

**UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ANTROPOLÓGICAS**

TESIS DE LICENCIATURA

JUICIOS POR LA VERDAD HISTÓRICA, RITUALES DE LA MEMORIA

LA REPARACIÓN DE UNA TRAMA EN MAR DEL PLATA

**Tesista: Nazarena Belén Mora
Directora: María Josefina Martínez**

BUENOS AIRES, SEPTIEMBRE DE 2005.



“ La máquina de la historia escribe sobre cada uno de nosotros un complejo palimpsesto, desigual, heterogéneo. Alguien decía que lo que nos define es qué hacemos con esa marca, de qué manera convivimos con ella; cómo hacemos que las cicatrices no sean simplemente simplemente el recuerdo de algo lejano sino un modo de hacer presente nuestra historia.

La memoria no guardada en un archivo sino funcionando en lo cotidiano, acompañándonos sin paralizarnos. Sólo así la memoria es resistencia, sólo así despliega su potencial desestructurante, su incomodidad. Esa memoria incómoda es la que permite que una sociedad crezca en la tolerancia”

Sandra Lorenzano

A todas las personas que, amablemente, confiaron en mí sus historias y permitieron que este trabajo se realice.

A mis amigos por su compañía constante, especialmente a Cata.

A mi familia por su apoyo incondicional.

Presentación.....	5
Un breve recorrido histórico	6
El planteo del problema.....	12
La construcción de esta tesis	14
Una síntesis de lo que continúa	22
Primera Parte. Los Antecedentes.....	24
1. Los trabajos de reconstrucción de época	25
2. Distintas miradas sobre el tema.....	27
2.1 <i>Cómo se hace</i> el estado	27
2.2 El debate sobre <i>la o las</i> memorias	29
2.3 Las formas de juzgar el pasado reciente	31
Segunda Parte.....	35
La reconstrucción de la trama.....	35
1. La época de los hostigamientos: 1971-1975.....	36
1.1 <i>La patota CNU</i>	36
1.2 La gremial de abogados de Mar del Plata.....	39
1.3 Las persecuciones	41
2. La última dictadura y <i>La Noche de las Corbatas</i> : 1977.....	45
3. Los abandonados al poder de Barda.....	47
3.1 Los campos	51
3.2 El mundo del GADA 601	56
3.3 La búsqueda de los abogados	60
Tercera Parte	67
El Juicio por la Verdad y la reaparición de la trama.....	67
1. <i>El Juicio por la Verdad Histórica</i> de Mar del Plata	68
2. <i>La Comisión del juicio por la verdad</i> : la querella	71
3. Un juicio en busca de una justicia	74
4. La audiencia.....	77
Los testigos	81
Unos testigos especiales.....	83
5. ¿Un <i>caso sui-generis</i> o una trama que se continúa?.....	85
Conclusiones	92
Epílogo.....	95
Agradecimientos.....	97
Bibliografía	98

PRESENTACIÓN



Un breve recorrido histórico

La última dictadura militar (1976-1983) marcó fuertemente la historia de la Argentina, y a partir del retorno de la democracia el país ha transitado por diversas etapas de producción de la *verdad* con respecto a los crímenes cometidos por el terrorismo de estado en aquella época y, como consecuencia de ello, por distintos momentos de juridización de ese pasado.

Los *Juicios por la Verdad* desarrollados en diferentes puntos del país constituyen un momento fundamental en el conocimiento de ese pasado. Ellos son un tipo particular de juicio penal que no busca castigar a quienes se considera como responsables de los crímenes que se denuncian, sino establecer la verdad sobre lo ocurrido con las víctimas. Estos juicios son producto de las luchas del movimiento de derechos humanos en torno a la configuración de la memoria y la demanda de justicia.

Según el informe de la Comisión Nacional de Desaparición Forzada de Personas (CONADEP), publicado en noviembre de 1984 en un libro conocido como *Nunca Más*, existieron 365 centros clandestinos de detención (CCD) operando en aquel periodo, ya que “el sistema represivo instaurado por la dictadura se basó en secuestrar personas previamente designadas, mantenerlas prisioneras en centros secretos de detención distribuidos por todo el país, quebrarlas física y psicológicamente a través de la tortura, asesinarlas clandestinamente y ocultar sus cadáveres.” (Feld, 2002:11)

Desde la esfera de la justicia, el *Juicio a las Juntas Militares* desarrollado entre abril y diciembre de 1985 en forma oral y pública, se encargó de juzgar a los máximos responsables de las fuerzas armadas, por los delitos cometidos durante la última dictadura. Fueron condenados por homicidio, privación ilegítima de la libertad, tormentos, violaciones y robo. Y aunque la sentencia advirtió sobre la existencia de un plan criminal ejecutado desde el estado y de violaciones sistemáticas a los derechos humanos, sólo se los juzgó por aquellos delitos pero no por la *desaparición forzada de personas*, debido a que ese delito no estaba previsto en el código penal de nuestro país.

El *Juicio a las Juntas Militares* cumplió un rol significativo como espacio para hablar de los hechos acontecidos en los centros clandestinos de detención y, sobre todo, dio cuenta de la dimensión del fenómeno de la experiencia concentracionaria. Pero explicó los hechos en términos de víctimas y victimarios, sin analizar la relación de la sociedad con los centros clandestinos de detención.

Este juicio sentó un precedente en relación con el resto de los países de América Latina, en los que nunca se llegó a una instancia de enjuiciar a los responsables de las dictaduras militares. Ello generó gran expectativa en las víctimas y familiares, quienes tras el Juicio a las Juntas presentaron nuevas denuncias en los tribunales de primera instancia con la intención de llevar a juicio a la mayor cantidad posible de responsables de los crímenes cometidos por aquel estado criminal.¹

Estos expedientes judiciales iniciados por crímenes de lesa humanidad² comenzaron a tramitar en distintos tribunales y al poco tiempo se vieron paralizados por la sanción de una serie de normas conocidas como *leyes de impunidad* o *leyes del perdón*, sancionadas en el período comprendido entre los años 1986 y 1987.

La primera de ellas fue la *Ley de Punto Final* sancionada el 23 de diciembre de 1986 durante el gobierno del presidente Raúl Alfonsín, y estableció un plazo de 60 días³ para iniciar causas contra los responsables de los crímenes perpetrados durante la última dictadura. De esta forma, la posibilidad de juzgar

¹ La forma en que este proceso se dio en las distintas provincias se vinculó con el entramado de relaciones entre el poder militar y el poder judicial en cada contexto local, lo cual determinó características específicas en cada localidad con respecto a cómo podían ser juzgados esos crímenes. Frente a esta situación, señala Carlos Nino, los tribunales del interior del país “eran bastante dubitativos respecto de la decisión de hacerse cargo de los juicios, dado que las presiones militares eran más fuertes en las pequeñas ciudades de provincia” (1997:144).

² Según Thomas (1999) se considera crimen contra la humanidad a la exterminación de poblaciones civiles, pero también su reducción a la esclavitud, su deportación o todo otro acto inhumano o persecución contra ellas, por motivos políticos raciales o religiosos.

³ Es de destacar que la ley fue sancionada a fines de diciembre, y las actividades de los tribunales se suspenden durante todo el mes de enero por vacaciones, funcionando sólo con guardias mínimas. Esto quiere decir que el plazo de 60 días establecido por la ley incluía ese mes de vacaciones, lo cual tornaba mucho más complicados los trámites para la presentación de denuncias.

los crímenes del pasado no dependió de la decisión política de los gobernantes, sino que quedó supeditada a la capacidad de trabajo de abogados, fiscales y jueces.

En la Semana Santa del año 1987 se produjo el primero de una serie de levantamientos militares desde el retorno de la democracia, y como resultado de las negociaciones del presidente Alfonsín con el poder militar, en abril de ese año se sancionó la *Ley de Obediencia Debida*. La misma estableció que aquellos que habían obedecido órdenes de sus superiores no podían ser juzgados por los crímenes de la dictadura. Ello operó como una especie de embudo que puso a resguardo de ser juzgados a la mayoría de los ejecutores de los mismos.

A pesar de ello, en los años siguientes hubo otras tres sublevaciones militares: en Monte Caseros (enero de 1988), en Villa Martelli (diciembre de 1988), en el Regimiento I de Patricios (diciembre de 1990), lo cual daba cuenta del funcionamiento de ciertas redes de poder.

Es decir que, mientras algunos sectores de la sociedad pujaban por continuar con las causas judiciales contra quienes habían formado parte del aparato represivo, el poder legislativo frenaba ese proceso desencadenado después del Juicio a las Juntas Militares. A partir de la sanción de estas leyes quedaba al descubierto la trama de relaciones sociales político e institucionales que impedía juzgar al pasado reciente.

Finalmente en 1989 el presidente Carlos Menem, amparado en la idea de la *reconciliación social*, obsequió una serie de perdones que alcanzaron a militares que habían cometido crímenes de lesa humanidad durante la dictadura, a militares condenados a consecuencia de su participación en la guerra de Malvinas, a militares condenados por sublevaciones durante el último gobierno constitucional, y a civiles que habían sido sancionados por actividades guerrilleras. En 1990 el mismo mandatario indultó a los cinco comandantes en jefe que habían propiciado el genocidio durante la última dictadura.

Todo ello produjo, según muchos abogados de los organismos de derechos humanos, un gran retroceso jurídico en materia de esclarecimiento de los crímenes de la dictadura.

Sin embargo, el movimiento de derechos humanos siguió impulsando sus reclamos en las instancias internacionales, y como consecuencia de ello en 1992 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos⁴ elabora un informe definitivo sobre los casos de Argentina y Uruguay, condenando tanto las leyes de Punto Final y Obediencia Debida y los Indultos de Argentina, como la ley de Caducidad de Uruguay⁵. Pero en ese entonces, el pronunciamiento de la Comisión no pudo pasar las barreras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y llegar a la misma.⁶

Entre los años 1994 y 1995 comienza una nueva etapa y se produce un punto de inflexión en cuanto a la configuración de la memoria sobre la dictadura.

En el plano jurídico, con la reforma de la Constitución Nacional de 1994 se crea la figura de *habeas data*, el *derecho a la información*. Gracias a esta innovación algunos abogados contemplaron la posibilidad de asociar la idea de verdad con la explicitación de las circunstancias de secuestro de personas detenidas ilegalmente e impulsaron causas judiciales en ese sentido. Es decir, se presentaron demandas para averiguar dónde habían estado secuestradas determinadas personas, qué les había sucedido y quiénes habían sido sus verdugos. Esta nueva forma legal, en síntesis, consagró el derecho de los familiares a conocer el destino final de las víctimas. Esta estrategia hizo posible el fallo del juez Gabriel Cavallo que permitió a la familia Lapacó conocer cuales habían sido las circunstancias de la muerte de su hija desaparecida.

Esa fue la primera vez que la justicia estableció que el conocimiento de las condiciones efectivas de desaparición de una persona podían ser objeto de un proceso judicial. De esta manera, la idea de *justicia* queda definitivamente ligada

⁴ Muchas de los pedidos de esclarecimiento y de justicia que se hacen en relación a violaciones de derechos humanos se presentan en esta comisión. Esta realiza un informe y, generalmente, es pasado a la Corte quien establece un veredicto definitivo y exige a los gobiernos que "hagan justicia".

⁵ En diciembre de 1986, durante el primer gobierno del presidente Julio María Sanguinetti, el parlamento uruguayo aprobó la Ley de Caducidad, mediante la cual quedaba exento de castigo todo personal militar y policial responsable de violaciones a los derechos humanos cometidas antes de marzo de 1985, si tales actos tuvieron motivación política o fueron en el cumplimiento de órdenes.

a la idea de *verdad*, y a partir de este momento los contenidos de la demanda de justicia (Pita, 2004) se orientaron a conocer la verdad ante la imposibilidad de lograr una condena⁷. Sin embargo –como veremos más adelante– para los familiares y los abogados esta era la primera fase de una pelea más larga.

Paralelamente a lo que sucedía en los tribunales, en mayo de 1995 salen a la luz pública las declaraciones del ex capitán de la Marina Alfredo Scilingo⁸, quien reconoció que en nuestro país hubo centros de concentración clandestina, sesiones de tortura y vuelos de la muerte.⁹

Como consecuencia de estas declaraciones se produce un punto de inflexión en el proceso de elaboración de la memoria sobre la represión. Este testimonio es la primera declaración pública realizada por un militar sobre lo acontecido durante el autodenominado *Proceso de Reorganización Nacional*: por primera vez un uniformado rompía el secreto institucional y explicaba abiertamente los crímenes perpetrados.

En el plano de la construcción de la memoria se abre una etapa de resignificación de los sentidos del pasado en el espacio público. Según Claudia Feld, este “es un período muy rico, que incluye renovadas posibilidades de castigo a los culpables (a través de los juicios de apropiación de menores), nuevos actores como H.I.J.O.S¹⁰, ámbitos novedosos para impulsar el recuerdo y referirse al pasado (el campo cultural y el espacio académico, por ejemplo), otras

⁶ Para que una denuncia se convierta en caso, la Corte exige una serie de requisitos, y en ese caso consideró que no habían sido cumplidos.

⁷ Según Pita, los contenidos de la demanda significan diferentes cosas en los distintos momentos del proceso. Según esta autora, “podemos, de hecho, identificar en la demanda de justicia una serie de fases: una fase de demanda de verdad que supone el esclarecimiento (conocimiento) de los hechos; una demanda de imparcialidad que denuncia lo que es entendido como irregularidades en el proceso; una demanda de castigo que supone el reconocimiento de la responsabilidad penal de los que produjeron el delito y la consecuente imposición de una pena como reparación del daño” (2004: 442).

⁸ Este militar ha sido recientemente condenado por la justicia española a cumplir una pena de 630 años de reclusión.

⁹ Los “vuelos” eran una de las formas que utilizaba el poder represivo para eliminar a la población de los centros de detención clandestina, y consistían en arrojar a personas vivas al mar (ver Verbitsky, 1995).

¹⁰ “Se crea Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio, aglutinando a todos los hijos de secuestrados, desaparecidos, torturados y sobrevivientes del último gobierno de facto. Según la organización, su crecimiento fue impulsado por las declaraciones televisivas de Alfredo Scilingo.” (Feld, 2002: 109)

modalidades de intervenir en el espacio público y demandar justicia (como los escraches), nuevos lugares simbólicos (en esta etapa se establece la costanera del Río de La Plata de la ciudad de Buenos Aires como un lugar de recordación), e iniciativas para marcar el espacio urbano a través de monumentos, museos, placas y parques de la memoria.” (Feld, 2002: 109)

El 24 de marzo de 1996, en la conmemoración de los veinte años del golpe de estado, la movilización alcanzó su punto más intenso en relación con los años anteriores (Da Silva Catela, 2001): se realizaron actividades simultáneas durante todo el mes en diversos lugares y la tradicional marcha de conmemoración de este evento logró repercusión internacional.¹¹

En este contexto signado por la vigencia de las *leyes de impunidad* en el plano de lo jurídico pero atravesado por fuertes procesos de actualización de la memoria sobre la represión, comienza a desarrollarse en algunos puntos del país una nueva modalidad de juicio: los *Juicios por la Verdad Histórica*.

La realización de los mismos adquirió características muy diferentes en cada uno de los lugares en donde se llevaron a cabo: Bahía Blanca, Ciudad de Buenos Aires, Córdoba, Rosario, Resistencia, La Plata, Mendoza, Mar del Plata, Salta y Jujuy. Su construcción estuvo sujeta a las condiciones políticas e institucionales -particulares y complejas- de cada uno de los territorios en donde se desarrollaron, pero su desarrollo implicaría otra tesis. Sin embargo, es importante considerar algunas características que serán relevantes para analizar el caso del presente trabajo.

Debido a la fisonomía política y judicial de los heterogéneos escenarios donde se puso en práctica, esta modalidad jurídica fue desplegada de diversas formas. Algunas veces las causas se iniciaron a partir de casos o hechos específicos; en la Ciudad de Buenos Aires, por ejemplo, hubo personas particulares que reclamaron por una víctima determinada. En otras ocasiones, como en los casos de Mar del Plata y La Plata, el juicio comenzó a partir de la investigación de algunos hechos, pero avanzó hacia el análisis del

¹¹ Como consecuencia de esta repercusión, la justicia española comienza a investigar y a evaluar la posibilidad de juzgar los crímenes cometidos durante la última dictadura militar argentina que aun no habían prescripto (Anguita, 2001).

funcionamiento del dispositivo de represión como un todo en un territorio determinado.

El planteo del problema

El caso de estudio que se desarrollará en esta tesis es el del *Juicio por la Verdad* de la ciudad de Mar del Plata. La localidad de Mar del Plata tenía una población de 564.056 habitantes, según el censo de 2001. Es la ciudad cabecera del Partido de General Pueyrredón, y se encuentra ubicada a 400 km al Sur de la Ciudad de Buenos Aires, sobre la Costa Atlántica. Durante años fue la localidad balnearia más importante de Argentina; en sus comienzos fue el centro de veraneo preferido de la aristocracia, hasta que en la década del treinta se democratizó hasta convertirse en un balneario de acceso a otros sectores sociales durante el peronismo. A mediados de la década del ochenta dejó de ser el balneario más visitado de la Costa Atlántica.¹²

A partir del *Juicio por la Verdad*, en Mar del Plata se intentó develar el funcionamiento del sistema represivo en el nivel local durante el terrorismo de estado. El objetivo no estuvo puesto solamente en la recuperación de la historia particular, sino en descubrir el papel del entramado político-institucional que había permitido desplegar las operatorias represivas en este territorio.

La presente tesis está atravesada por una serie de problemas que se encuentran entrelazados a partir de diferentes niveles de análisis que serán descritos a continuación.

¹² La ciudad tiene una pagina web oficial, donde se destacan los hechos más sobresalientes de su historia. Entre ellos, allí se menciona la creación del diario La Capital en 1905; la fundación del diario El Atlántico y la construcción de la Ruta Nacional N° 2 en 1938; la inauguración de la rambla en 1939; la fundación del Sindicato de Obreros de la Industria del Pescado (SOIP) en 1942, la organización del Primer Festival de Cine de Mar del Plata; la destrucción de los tanques de combustible del puerto local por la Armada Argentina durante la autodenominada Revolución Libertadora en 1955; la creación de la Universidad Católica en 1959; las primeras emisiones de canal 8 de Mar del Plata en 1960; la creación de la Universidad Provincial y del Hospital Interzonal de Agudos en 1961; la inauguración del primera confitería bailable en 1969; **el asesinato de Silvia Filler durante una asamblea de estudiantes en 1971, y los secuestros y asesinatos de los abogados laboristas desaparecidos durante el episodio conocido como *La noche de las corbatas* en 1977.** El resaltado me pertenece, y se debe a lo llamativo de encontrar una mención a aquellos crímenes en el listado de hechos que, en palabras de los autores de la página, “marcaron la impronta en la memoria de los marplatenses”.

En primer lugar, cabe presentar la problemática que plantea el estudio de este tipo de juicios, en la medida en que pueden ser considerados como rituales de la memoria y constituyen un paso particularmente significativo en el proceso de construcción de la verdad. El ritual, dice Da Matta, “es el momento extraordinario que permite (...) colocar en foco un aspecto de la realidad y, por su intermedio, cambiar el significado cotidiano o incluso otorgarle un nuevo significado.” (1980:32). En el caso de los juicios por la verdad, esa resignificación pasa fundamentalmente por la revelación del estado actual de las relaciones que hicieron posible los crímenes del pasado.

Es decir, en el nivel simbólico el *Juicio por la Verdad* de Mar del Plata le otorgó otro significado a los roles pasados y presentes de muchas de las personas que en él se enuncian o bien se denuncian. ¿Podría haber sido tarea de un tribunal de historiadores? Sí podría haberlo sido. Pero evidentemente, tanto para los abogados que iniciaron este juicio como para gran parte de la sociedad, la verdad histórica es una verdad provisoria y la que importa es la verdad jurídica, aquella que se devela ante un tribunal.

La verdad histórica no es una verdad objetiva que se devela en un altar sagrado de una vez y para siempre, sino una verdad eminentemente política¹³ que se elabora en disputa con otras verdades, donde quienes participan de estos procesos de producción de la verdad asumen un rol activo y productor de sentidos del pasado. Estos hombres concretos que le otorgan sentido (o sentidos) a este pretérito, lo hacen a partir de un presente que contiene y construye la *experiencia pasada* y las *expectativas futuras* (Ricoeur, 1999) enmarcados en luchas de poder. El juicio puede ser pensado, entonces, como un escenario condicionado por la trama de relaciones de poder en la cual se produjeron los hechos, que hoy se pretenden recordar y juridizar.

El Juicio por la Verdad constituyó, tanto para lo distintos actores que de él participaron como para la sociedad marplatense en general, un lugar sumamente importante para recordar los hechos vividos durante la última

¹³ Arendt (1996) habla de verdad política refiriéndose a la verdad factual, aquella que es producida en el mundo cambiante de los hombres.

dictadura. Y ello porque puso en evidencia la red de relaciones de poder que posibilitó el desenvolvimiento del sistema represivo en el nivel local, una trama donde civiles y militares, lejos de constituir dos mundos separados, conformaban un tejido social particular y complejo.

Este trabajo se propone describir el entramado civil y militar que permitió que el sistema represivo operara en Mar del Plata durante la última dictadura militar (1976-1983), a partir de los relatos volcados en el *Juicio por la Verdad*. El objetivo central es reflexionar sobre la compleja relación entre la sociedad marplatense y los campos de concentración que funcionaron en la ciudad, en la medida en que el campo está integrado al espacio social de innumerables formas y no funciona como una realidad aparte. En un paso posterior, el objetivo es indagar sobre la persistencia de este tejido de relaciones, fidelidades y alianzas treinta años después, cuestión que este juicio pone en evidencia y que determina tanto las características del mismo como las verdades que en él se construyen.

La construcción de esta tesis

El objetivo de este apartado es contar cómo se fue conformado el problema de investigación y la elección de los hechos analizados en esta tesis. Para ello, describiré el proceso de elaboración de este trabajo desde la observación de las primeras audiencias hasta la definición del problema.

Comencé a presenciar las audiencias del *Juicio por la Verdad* de Mar del Plata en febrero de 2001, sin sospechar que ese sería el tema de mi tesis de licenciatura. Durante todo ese año cursé el Seminario Anual de Investigación¹⁴, en el cual trabajé problemáticas relacionadas al ámbito de la educación con miras a elaborar un proyecto de tesis sobre el tema. Entonces llegó a mis manos el libro *Sano Juicio* de Eduardo Anguita, el cual relata y describe, a partir de una historia de vida, cómo se puso en funcionamiento la justicia española para juzgar los crímenes cometidos por las dictaduras de Argentina y Chile. Al final

¹⁴ El Seminario Anual de Investigación es una instancia de cursada obligatoria para todos aquellos que quieran seguir la Licenciatura y constituye el espacio curricular destinado a diseñar el proyecto de tesis.

del libro, este autor, menciona el surgimiento de los juicios por la verdad en Argentina como una estrategia frente a la imposibilidad de juzgar penalmente a los responsables de estos delitos. Después de esta lectura, decidí cambiar el tema y realizar el proyecto de investigación sobre los juicios por la verdad. Cabe destacar que el interés por la problemática de los derechos humanos (por utilizar una expresión muy genérica) había nacido en mí muchos antes de ingresar a la Carrera de Antropología, aunque tardé un tiempo en traducirlo en un trabajo concreto.¹⁵

En febrero de 2002 cursé el seminario *Violencia y verdad en las burocracias penales*, con María Josefina Martínez, donde comencé a trabajar el tema del juicio a partir de la descripción de una de sus audiencias. Por ese entonces sólo me interesaba aquello que sucedía en la sala, fundamentalmente la forma en que se organizaban los actores en este escenario, quiénes se encontraban en la sala, qué discursos se construían. No obstante, había algo que no dejaba de llamar mi atención, y era la falta de un acusado, un posible culpable de esos hechos que allí se exponían.

Las diferentes audiencias describían en términos generales la conformación social de la ciudad en la década del setenta, pero lo llamativo era que muchos testigos eligieron comenzar relatando el asesinato de Silvia Filler, una estudiante de arquitectura asesinada en el año 1971 durante una asamblea en la Universidad de Mar del Plata. Es decir, estas personas no empezaban sus historias a partir del 24 de marzo de 1976, momento en el cual se instauró la última dictadura, sino algunos años antes.

Otra cuestión que despertó mi interés fue la constante vinculación que los testigos establecían entre la sociedad marplatense y los centros clandestinos de detención. Esto no quiere decir que todos los marplatenses supieran qué sucedía en los campos sino, como veremos más adelante, que los mismos no constituían una realidad aparte sino que se integraban a la vida de la ciudad de formas

¹⁵ Durante el periodo que cursé el secundario 1988-1992 –excepto en mi entorno familiar– no se hablaba prácticamente del tema. Cuando ingresé a la carrera de Antropología ya había realizado 1 año de la carrera de Derecho en la Universidad de Mar del Plata y 3 años de la licenciatura en Ciencias de la Comunicación en la UBA con un interés marcado por estas problemáticas.

diversas. Los relatos describían, entre otras cosas, las redes de inteligencia y de apoyo civil que permitieron las operatorias represivas en el lugar.

A partir de estas narraciones pude ir armando un mapa de las distintas relaciones existentes entre *lo civil* y *lo militar*, dos mundos que para mí hasta ese entonces se hallaban completamente separados. Los testimonios describían, por ejemplo, la articulación entre el poder judicial y el poder militar, el tránsito de civiles por los centros clandestinos de detención, el funcionamiento de estos centros en lugares civiles, etc., cuestiones que serán descritas más adelante.

A medida que iba escuchando testimonios y realizando algunas entrevistas (a familiares de desaparecidos, a sobrevivientes) mi interés se fue definiendo, y luego de unos cuantos meses de idas y vueltas apareció aquello que resultaba más atractivo para investigar: por un lado, las articulaciones entre el poder militar y el poder judicial, es decir, la trama de relaciones sociales, políticas e institucionales, establecidas a partir de ciertos lazos de lealtades y alianzas; por el otro, los fragmentos de ese entramado social que veinte años después se hacían presentes en este juicio y determinaban tanto su construcción como su desarrollo y posterior suspensión. De esta manera, mis intereses temáticos, teóricos y personales se fueron convirtiendo en un problema de investigación.

A través de entrevistas realizadas a abogados comprometidos en la defensa de derechos de personas desaparecidas y presos políticos en aquel entonces, y de los testimonios del juicio, logré configurar un cierto relato sobre el pasado, que adquiriría diferentes significados según los disímiles actores que vivieron la época.

Para llevar adelante el análisis, decidí centrarme en un caso particular: *La Noche de las Corbatas*. Se denominó de esta manera, a las desapariciones de siete abogados laboristas producidas durante el transcurso de tres días, entre el 6 y el 8 julio de 1977. Este caso se constituyó en un acontecimiento paradigmático para la ciudad, y su análisis me permitió desentrañar el papel de la justicia y las prácticas judiciales en aquel tejido sociológico.

El hecho fue reconstruido fundamentalmente a través de los testimonios realizados en el juicio y de entrevistas a los familiares y abogados que participaron en su búsqueda. Como veremos más adelante, uno de los testimonios del juicio fue el de Marta García de Candeloro -esposa de uno de los abogados asesinados-, quién reconstruyó minuciosamente cómo fueron los hechos.

Para llevar adelante mis objetivos fue necesario explorar las representaciones acerca del funcionamiento de la justicia que existían en aquel momento. Es decir, fue preciso investigar qué sucedía en concreto en el ámbito del poder judicial, cuáles eran las prácticas, quiénes eran los actores, qué se consideraba *legal* o *ilegal*.

El *Juicio por la Verdad* se inicia gracias al trabajo de un conjunto de profesionales que ayudaron a sistematizar información y posibilitaron el acceso a determinados datos indispensables para nutrir este juicio, quienes fueron los que en definitiva le dieron el impulso jurídico necesario para su desarrollo. Asimismo, el juicio tuvo amplio respaldo entre los diferentes organismos de derechos humanos de la ciudad: Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos. Pero lo más interesante es que también contó con el apoyo de muchas instituciones locales, tales como el Colegio de Abogados, la Universidad de Mar del Plata, el Centro Médico, el Consejo Escolar, el Colegio de Odontólogos, los diarios *El Atlántico* y *La Capital*.

Cuando el juicio comenzó a poner en evidencia la existencia de cierto armazón social que permitió el funcionamiento de los campos de concentración y el desarrollo de las operatorias clandestinas, y además señaló la participación de destacados personajes públicos locales como involucrados en ello, algunas instituciones empezaron a retirar progresivamente su apoyo¹⁶, mientras que el

¹⁶ Este es el caso del diario *La Capital*. Su director y sus dueños aparecen señalados por un testigo del juicio como instigadores de su secuestro. Por otra parte, varios testimonios ponen en evidencia el vínculo del diario con las FFAA en materia de construcción y circulación de la información.

público asistente a las audiencias comenzaba a mermar. En este contexto, mayo de 2002 el juicio fue suspendido.

El juicio contó de dos etapas: la primera abarcó de febrero de 2001 a mayo de 2002, y la segunda se inició en agosto de 2004 y continúa hasta la actualidad. He asistido a la mayoría de las audiencias de la primera etapa y he completado la información con entrevistas a familiares, sobrevivientes, testigos del juicio y a la mayoría de los abogados que integran la comisión patrocinante del juicio por la verdad.

Cabe ahora presentar algunas reflexiones metodológicas en torno al acceso a la información y los obstáculos hallados en el camino.

En primer lugar, es importante aclarar que mi acceso al campo estuvo facilitado en principio por un familiar que pertenece al ámbito jurídico y está vinculado con este juicio. Esta situación, si bien fue importante para contar con la confianza de mis primeros entrevistados (familiares y sobrevivientes), significó la necesidad de hacer un esfuerzo mayor de *extrañamiento* respecto de lo que yo suponía que conocía del mundo jurídico-judicial. Como sostiene Tiscornia, “por eso mismo, es común que el antropólogo sufra el efecto de *encantamiento*, comience a hablar en la lengua jurídica y olvide entonces que el problema, una vez aprendido el lenguaje, es desembarazarse de él y saber explicar qué es un *imputado*, un *doloso*, un *meritorio* o un *menor tutelado* y cómo esas categorías clasifican y se transforman en dispositivos de regulación de actividades burocráticas” (2004:8). Creo que tomar distancia de esas categorías nativas, en muchos casos mal interpretadas, significó un trabajo arduo en la construcción de esta tesis.

Durante la primera mitad del siglo XX los resultados de las investigaciones de los antropólogos se plasmaban en extensas etnografías. Estos textos dedicaban una parte especial para introducir al lector en la forma en que se había llegado a ese mundo del que se iba a dar cuenta y la manera en que se

había sido recibido. El haber *estado allí*, en ese mundo extraño, seguido de una exhaustiva sistematización de los datos que obtenía el investigador a partir de diversas técnicas: observación, registro de campo, entrevistas y charlas, entre otras; era lo que le otorgaba legitimidad al investigador y se constituía en el fundamento de su conocimiento.

Hoy en día no podemos hablar de realidades lejanas y extrañas donde el antropólogo se apreste a una estadía prolongada, sino antes bien, el investigador construye esa *otredad* mediante recortes de espacio, gentes, relaciones representaciones y prácticas de su propia realidad; llevados a cabo a partir de sus motivaciones teóricas y sus intereses personales. Desde esta perspectiva podemos considerar como Clifford Geertz (1987) que el antropólogo no estudia aldeas, sino *en aldeas*. Así estudia las costumbres, las relaciones sociales políticas e institucionales, las representaciones y las prácticas que la gente tiene respecto de un determinado episodio, hecho histórico o aquello que realiza cotidianamente y esto lo hace pertrechado de técnicas diversas.

En la presente tesis el trabajo de campo se desarrolló sobre la base de métodos y técnicas de investigación cualitativa, de acuerdo con la tradición de la disciplina antropológica principalmente a partir de la observación de las audiencias, de entrevistas abiertas, no dirigidas y en profundidad, de charlas espontáneas e informales y además de la asistencia a diferentes eventos.

Como los hechos que aquí se describirán tratan en parte sobre el pasado, la estrategia metodológica involucra una variada gama de técnicas y de materiales a ser tenidos en cuenta. Por ejemplo, se utilizó la técnica de observación participante en algunas instancias como las audiencias, en las reuniones de abogados, en eventos sociales etc.

Durante la segunda etapa del juicio, a través de uno de los organismos de derechos humanos participantes tuve acceso al expediente. El mismo está compuesto básicamente por los testimonios vertidos en el juicio, desgrabados y transcritos en forma textual. Además, se adjuntan al expediente algunos pedidos de documentación especial hechos por el tribunal, por ejemplo listas de personal de la universidad (docente y no docente); nombres de miembros de las

fuerzas armadas y de las fuerzas seguridad que ocuparon cargos durante la dictadura; transcripciones de presentaciones de habeas corpus; fotocopias de documentos presentados por los testigos, en muchos casos eran certificados firmados por el Coronel Barda¹⁷ para ser exhibidos en distintas instituciones.

El expediente que corresponde a la primera parte del juicio tiene catorce cuerpos, de los cuales he revisado cuatro, fundamentalmente aquellos que mencionan hechos vinculados con *La Noche de las Corbatas*.

Además asistí al reconocimiento judicial de uno de los centros clandestinos de detención denominado *La Cueva* ubicado en la base de la fuerza aérea de Mar del Plata, llevado a cabo con el objetivo de que los sobrevivientes que declaraban como testigos pudieran examinar el lugar en el cual habían estado. El trámite se realizó en el transcurso de una mañana y el tribunal, en vez de sesionar en la sala de audiencias, se trasladó a la base militar junto con el fiscal, los abogados, los testigos, el público y la prensa local. En dicha oportunidad se recorrió el lugar por dentro y por fuera. Así se pudo determinar que la estructura original (cuartos revocados, una escalera que ahora era una rampa etc.) había sido tapada con construcciones nuevas; pese a ello, los testigos reconocieron el lugar a través de los sentidos y de las marcas materiales. Por fuera, se pudo constatar que lo que alguna vez fue el centro clandestino de detención *La Cueva* se ve como un montículo verde con pequeños ventilucos, ya que se trata de una construcción que está bajo tierra por tratarse de una antigua estación radar.

A la etapa de observación de las audiencias siguió la realización de entrevistas en forma intensiva. En ellas, un tema complejo en lo metodológico fue decidir cómo posicionarme frente a determinadas situaciones y algunos relatos traumáticos. En una ocasión, el marido de una de las Madres que entrevisté, bajó a abrirme la puerta y cuando íbamos en el ascensor me dijo:

¹⁷ El Coronel Barda estuvo a cargo de la subzona militar XV, a la que pertenecía la ciudad de Mar del Plata, y desde ese lugar decidió sobre la vida y la muerte de todos los habitantes de este territorio durante la época de la dictadura.

“Está muy bien el juicio pero en algún momento hay que olvidar; ella no está bien de salud, gracias al juicio escuchamos cómo fueron los últimos momentos de Liliana, ahora, ya está hay que olvidar. No sé para qué siguen con los juicios”.

Ante ello, ciertos autores a los que recurrí y un correo electrónico con mi directora (que en ese momento estaba en Francia) contribuyeron a comprender el problema que plantea la diferencia entre el olvido individual y el olvido colectivo. En los trabajos sobre las memorias pueden hallarse respuestas frente a estas situaciones de entrevista, que resultan útiles para comprender la necesidad del olvido individual, que no es lo mismo que el olvido colectivo. Este último, como se desarrollará más adelante, tiene que ver antes que con el olvido con la lucha entre memorias rivales (Jelín, 2002)

Una vez definido un primer esbozo sobre qué era aquello que me interesaba indagar (la trama de relaciones pasadas y presentes que habían permitido el desenvolvimiento de las operatorias clandestinas y que incidían en la suspensión de este juicio), pude posicionarme mejor frente a las situaciones de entrevista y discernir qué era lo quería (y podía) escuchar y qué no.

Para ese momento, asimismo, ya tenía un trato mucho más asiduo con los abogados del juicio, lo cual me abrió la posibilidad de concurrir a algunas reuniones de la autodenominada *red de abogados*. Esta red está conformada por abogados de diversos organismos de derechos humanos del país que se juntan en ciertas ocasiones extraordinarias. Los encuentros se realizan fundamentalmente para poner en común las experiencias locales y las estrategias a seguir. Esto me permitió conocer las situaciones particulares de surgimiento de otros juicios por la verdad, es decir: en qué contexto político se dieron, qué organismos los llevaron a cabo, cómo influyeron las tramas locales en su desarrollo o suspensión.

También se revisaron los ejemplares de un diario local y uno nacional: *La Capital* y *La Opinión* respecto de determinados hechos.

Para finalizar, cabe hacer una última aclaración respecto de la escritura. Los militares que aparecen mencionados en el juicio como responsables de la represión en la época de la dictadura son mencionados por su nombre real. En el caso de los civiles que aparecen implicados de una u otra forma con las tareas del accionar del sistema represivo, se ha resuelto identificarlos con seudónimos, ya que esta trama aun continúa vigente. Por último, los testigos no son nombrados y sólo se consigna la fecha de su declaración.

Una síntesis de lo que continúa

Esta tesis se encuentra dividida en tres partes. En la primera se realiza un recorrido teórico por algunas de las discusiones que surgen después de la segunda guerra mundial y de la caída de los totalitarismos y dictaduras de América Latina. De forma analítica he subdividido este apartado en dos grandes núcleos: por un lado, los trabajos que contribuyen a reconstruir la época (obras testimoniales, escritos periodísticos y ensayos); por el otro, un conjunto de obras que he agrupado en torno a tres grandes ejes de debate. En primer lugar, los trabajos cuyo interés reside en pensar cómo se *hacen* estos estados (Melossi, 1992) y las maneras de desempeñarse de sus burocracias, como así también, las modalidades que adquiere el poder represivo en estos estados (Foucault, 2000; Calveiro, 2001; Tiscornia, 2004). En segundo orden, aquellos escritos que discuten las maneras de recordar e interpretar el pasado. Por último, un corpus de obras que analizan algunos problemas relacionados a las formas de juridizar los crímenes políticos cometidos desde el estado. Este apartado se cierra con algunas consideraciones propias sobre el tema, que por supuesto se nutre de los debates anteriormente mencionados.

La segunda parte realiza una genealogía sobre algunos grupos locales que ocuparon determinadas instituciones del estado durante la década del 70, con el objetivo de comprender las tramas de relaciones sociales, políticas e institucionales que facilitaron la represión en el nivel local.

Además, a partir del caso conocido como *La Noche de las Corbatas* se describirá y analizará el accionar del sistema represivo. Con esto me refiero, a la trama de relaciones sociales y de poder que configuraron un particular entramado político (civil y militar) que dio forma en un determinado período histórico, a algunas instituciones con calidad estatal desde donde se ejercieron las prácticas clandestinas de secuestros desapariciones y muertes. Para esto, se describirá el funcionamiento del Grupo de Artillería de Defensa Antiaérea 601 y de la única fiscalía federal de la ciudad.

La tercera parte analizará la trama de relaciones sociales, políticas e institucionales que atraviesan el *Juicio por la Verdad*. Se describirá la forma en que surge este juicio, quiénes son sus protagonistas, cómo fue su desarrollo, y por último se analizarán las causas de su suspensión. La intención de este apartado es dar cuenta de algunas continuidades respecto de las tramas que hicieron el estado (Melossi, 1992) durante la última dictadura y ciertos sectores del poder judicial en el presente.

PRIMERA PARTE. LOS ANTECEDENTES



Existe una amplia literatura que aborda el estudio de la última dictadura militar. En este apartado me interesa señalar, por un lado, algunos textos que nutren la elaboración del problema de esta investigación; por el otro, me propongo dar cuenta de las entradas teóricas que he escogido para encarar este tema. Cabe destacar que los hechos sucedidos durante la época del terrorismo de estado, las maneras de recordarlos, las formas de juridizarlos, como así también sus continuidades en el presente, han sido estudiados de formas diversas. En consecuencia, esta tesis no se propone agotar las discusiones planteadas en los trabajos propuestos a continuación, sino dar cuenta de algunas de las herramientas que se han tomado para analizar el caso.

Como se mencionó en la presentación, he dividido de forma analítica estos escritos en dos grandes núcleos: por un lado se encuentran los trabajos que contribuyen a reconstruir la época (obras testimoniales, escritos periodísticos y ensayos), por el otro, un conjunto de obras que reseñan algunos debates que atraviesan esta tesis.

1. Los trabajos de reconstrucción de época

El primer grupo está conformado por un conjunto de obras periodísticas que reflexionan sobre el último golpe de estado con el objetivo de caracterizar la época.¹⁸ Estos escritos elaborados a partir de entrevistas, historias de vida o bien vivencias personales relatan cómo era la cotidianeidad de los militantes en el periodo inmediatamente anterior a la última dictadura y durante la misma. Estos trabajos describen de forma meticulosa y locuaz cómo se vivía el ámbito familiar, el trabajo, la amistad, el amor, la vida en la clandestinidad o la muerte. También contribuyen a elaborar un cuadro de época acerca del funcionamiento del poder militar.

Incluidas en este acopio existen algunas obras que me gustaría destacar ya que tratan sobre hechos sucedidos en la ciudad de Mar del Plata. Los hechos

¹⁸ Podrían mencionarse por ejemplo, los distintos trabajos de Bonasso (1984, 2000), Andersen (1993), Verbitsky (1985, 1995), Diana (1996) Anguita y Caparrós (1999), Anguita (2001), Hernán López Echagüe (2004), entre otros.

que se mencionan en estas obras constituyeron acontecimientos paradigmáticos para la ciudad y por eso funcionarán a modo de hilo conductor de esta tesis.

La primera obra, escrita por Horacio Verbitsky (1985), reconstruye de manera exhaustiva el campo de relaciones sociales y políticas anterior a la última dictadura. Fundamentalmente, describe todas las divisiones y alianzas al interior del movimiento peronista y sus articulaciones con las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad. En este contexto menciona el homicidio de Silvia Filler en 1971 llevado a cabo en la ciudad de Mar del Plata. Este crimen fue efectuado por un grupo perteneciente a la Concentración Nacional Universitaria -CNU-, la cual adscribía al ala derecha del peronismo, y puso en evidencia las luchas políticas locales. Muchos de los testimonios del juicio por la verdad hablaron de un antes y un después de este hecho.¹⁹

La otra obra es la de Hernán López Echagüe (2004). Este libro describe, entre otras cosas, el acontecimiento conocido como "*La Noche de las Corbatas*". Es el primer trabajo que toma como fuente el expediente del Juicio por la Verdad para contar una historia local²⁰.

Por otra parte, el episodio *La Noche de las Corbatas* ha sido mencionado en el Informe de la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP) en 1984 y en el *Diario del Juicio*²¹.

Asimismo dentro de este núcleo de obras que se proponen reconstruir el contexto, se encuentran aquellas realizadas desde el lugar del *testimonio*. Desde esta perspectiva, existe un compendio de escritos con enfoques y niveles de análisis diferentes. Están por ejemplo, aquellos que cuentan cómo fue la experiencia concentracionaria, carcelaria o militante, por una necesidad de dar

¹⁹ Este crimen es mencionado también en el *Libro de Manuel* de Julio Cortazar (1995).

²⁰ Si bien hay mucho escrito sobre el terrorismo de estado, es muy poco lo que se ha producido acerca de cómo se vivió en las pequeñas ciudades o localidades de provincia.

²¹ Este diario se llevó a cabo durante el Juicio a las Juntas Militares y fue informando aquello que sucedía en las audiencias a los que no estaban presentes en la sala.

testimonio, transmitir lo vivido a otros; como ejemplo puede citarse la obra colectiva *Del otro lado de la mirilla* que cuenta la vida en la cárcel de los presos de Coronda, Santa Fe durante la dictadura .

También es posible ubicar aquí a aquellos escritos que conjugan dos cualidades: el dar testimonio, es decir *hacer decible* aquella experiencia inenarrable que fueron los centros de detención clandestina, y la elaboración de categorías que ayudan a comprender un fenómeno nuevo en nuestro país, esto es la experiencia concentracionaria. En algunas ocasiones, contar en tercera persona hizo posible un relato que de otra forma hubiera sido imposible. Dentro de este grupo se encuentra el trabajo de Calveiro (2001) que relata y describe de forma elocuente cómo actuó el *poder desaparecedor* -una de las modalidades que adquiere el poder represivo para su ejercicio- en Argentina. Su mirada está puesta en desentrañar cómo se articuló la relación entre la sociedad y los campos de concentración. En este sentido, su trabajo detalla cómo el campo no fue una realidad aislada del espacio social sino que estuvo integrado al mismo de formas múltiples (cómo observaremos en el caso de Mar del Plata). La reflexión acerca del vínculo entre la sociedad y los campos implica poder dar cuenta sobre el accionar de este tipo de poder - *desaparecedor*-, cuáles son las relaciones que se establecen en torno al mismo y cómo se constituye la sociología del campo.

2. Distintas miradas sobre el tema

2.1 Cómo se *hace* el estado

Nos proponemos aquí recuperar algunas discusiones que es imprescindible tomar como antecedente para la presente investigación. En primer lugar, los trabajos surgidos en el contexto de un debate posterior a la caída de los totalitarismos y a las dictaduras de América Latina, los cuales contribuyen a reflexionar sobre la forma en que se *hace* (Melossi, 1992) el estado y las maneras de desempeñarse de sus burocracias.

Muchos de estos escritos se proponen problematizar cómo era el funcionamiento de la trama administrativa de la violencia, o dicho en términos de Yan Thomas (1999) *el crimen de oficina*. Es decir, cómo aquello considerado excepcional (en nuestro caso, las operatorias clandestinas) pasó a convertirse en algo terroríficamente normal o bien, en aquello que Hannah Arendt (2000) ha dado en llamar la *banalidad del mal*. Esta autora describe cuáles fueron los diferentes actos jurídicos y políticos²² por los que fueron pasando aquellos que luego serían los pobladores de los campos de concentración. Arendt puntualiza los procedimientos a partir de los cuales se fue convirtiendo a los judíos en *apartidas*, situación jurídica necesaria para desarrollar lo que se conoció luego como la solución final: el campo de concentración-exterminio. Es decir, describe la construcción de *una organización criminal estatal* y cómo ésta funciona convirtiendo lo monstruoso en banal. Estos crímenes son cometidos por un estado criminal con un ordenamiento jurídico criminal, donde el *ejercicio del mal* es ejecutado por *hombres comunes* que forman parte de toda una maquinaria administrativa, antes que por *sádicos* y *perversos*, son sólo hombres comunes *terroríficamente normales* (Arendt, 2000: 417).

Desde esta óptica Tiscornia y Sarrabayrouse (2004) han analizado la forma en que ciertas prácticas y procedimientos clandestinos realizados desde algunas instituciones del estado durante la última dictadura militar en Argentina, se convirtieron en algo cotidiano.

Según Melossi, "hacer el estado significa explicar la unidad de razón de ser de una serie de todo tipo de oficinas, reglas empleados y políticas que tienen calidad estatal" (1992:14). Esta reflexión ilumina sobre las formas de pensar acerca de aquello que se consideraba estado durante la dictadura y sobre este juicio; es decir acerca de las instituciones en los estados de derecho.

La concepción liberal del estado admite como normal su carácter inquisitorial y represivo, y en concomitancia con ello la sociedad en sus representaciones, reconoce como legítimas la coerción del derecho y la utilización de la violencia como monopolio del estado. Estas concepciones

²² Esto también es trabajado por Agamben (1998).

liberales acerca del estado de derecho dejan por fuera el problema del ejercicio del poder estatal a través de sus instituciones (Martínez, 1999). Esto es, suponen que este orden puro o legalista es el que define las reglas que regulan lo público vinculado a lo que está permitido y lo que está prohibido, omitiendo las “relaciones de poder o dominación” que se ejercen de formas múltiples en una sociedad (Foucault, 2000).

Según la propuesta foucaultiana “el poder no es algo que se da, ni se intercambia, ni se retoma, sino que se ejerce y sólo existe en acto” Desde esta perspectiva, el poder es esencialmente lo que reprime y para estudiarlo deben analizarse sus diversos mecanismos de represión: “cómo se inviste de unas instituciones, cobra cuerpo en unas técnicas y se da instrumentos materiales de intervención, eventualmente incluso violentos” (Foucault, 2000: 36).²³

De acuerdo con Calveiro (2001) para comprender el ejercicio del *poder desaparecedor* (una de las modalidades que adquiere el poder represivo) deviene imprescindible analizar las diversas formas de articulación entre la sociedad y los campos de concentración.

2.2 El debate sobre *la o las memorias*

Los trabajos que coinciden su interés en pensar sobre la configuración de “*la o las memorias*”²⁴ constituyen otra perspectiva de análisis desde donde se ha abordado el tema. Estos indagan acerca de cómo reflexionar sobre la producción de sentidos del pasado, teniendo en cuenta: los procesos subjetivos, anclados en *experiencias pasadas y horizontes de expectativas futuras* Ricoeur (1999) y en *marcas simbólicas y materiales* Nora (1996). En la mayoría de los casos su propuesta es pensar a las memorias como objetos de disputa, esto “supone considerar el rol activo y productor de sentido de los sujetos participantes en estas luchas

²³ Para este tema pueden consultarse los trabajos de Agamben (1998), Foucault (2000), Calveiro (2001), Tiscornia, (2004).

²⁴ Halbwachs (1992), LaCapra (1998), Huyssen (2000), Koselleck (1998) en Jelín (2002). En este libro, la autora, se encarga de realizar una genealogía en relación a este debate.

enmarcadas en relaciones de poder” (Jelín, 2002: 6). Como también, presume hablar de memorias rivales y no de “la memoria”, dónde en determinados momentos históricos y coyunturas políticas afloran unas u otras.

En este sentido, las discusiones acerca de la o las memorias incorporan algunas dimensiones y complejidades para reflexionar sobre la interpretación de los hechos pasados (en este caso sobre “la verdad” o “las verdades” que se construyen - o reconstruyen - en este juicio). Según Jelín (2002) toda narrativa del pasado trae aparejada una selección, la memoria total es imposible. Esto implica pensar que, no todas las experiencias se rememoran sino que existe una elección - consciente o inconsciente- en relación a aquellas que sí se recuerdan.²⁵

Además, “no hay un único tipo de olvido sino una multiplicidad de situaciones por las cuales se manifiestan olvidos y silencios, con diversos usos y sentidos” (Jelín, 2002:29)²⁶. De esta manera, si bien existe un tipo de olvido individual, pues el hombre no puede recordar todo y necesita olvidar algunas cosas para vivir, no podemos asociar estos mecanismos con los mecanismos de la memoria colectiva o la memoria de los grupos. En este último plano, en vez de hablar de olvidos o silencios, conviene hablar de memorias rivales, de luchas de *memoria contra memoria* (Jelín, 2002).

Por lo tanto, existe una actualización de la memoria vinculada a diversas situaciones coyunturales ideológicas, políticas, sociales, jurídicas (cómo las descritas en la introducción) que permiten que emerjan determinados sentidos

²⁵En este sentido pueden incluirse los escritos que se plantean indagar sobre el testimonio y aquello que no puede ser testimoniado entre ellos se encuentran los escritos de Primo Levi (1989), Ricoeur (1999), Agamben (2000) entre otros.

²⁶En los casos de catástrofes sociales aquello que se recuerda y cómo resulta sumamente particular. “Una catástrofe social se produce cuando las modalidades habituales empleadas para tratar la negatividad inherente a la experiencia traumática se muestran insuficientes, especialmente cuando no pueden ser utilizadas por el sujeto debido a cualidades particulares de la relación entre realidad traumática interna y medio ambiente [...] Una *catástrofe social* implica el aniquilamiento (o la perversión) de los sistemas imaginarios y simbólicos predispuestos en las instituciones sociales y transgeneracionales. Enunciados fundamentales que regulan las representaciones compartidas, las prohibiciones, los contratos estructurantes, los lugares y funciones intersubjetivos [...] Las situaciones de catástrofe social provocan efectos de ruptura del trabajo psíquico de ligadura, de representación y de articulación [...] Mientras que, como Freud lo subrayó, las catástrofes naturales solidarizan el cuerpo social, las catástrofes sociales lo desagregan y dividen” (Kaes, 1991:144-145 citado en Jelín, 2002:10)

del pasado y que, para pensar los hechos que se recuerdan en este espacio son importantes de tener en cuenta.

Por último, dentro de este grupo pueden ubicarse aquellos escritos que han trabajado la complejidad en la construcción de *“las memorias sobre la represión”*, quiénes las elaboran, en qué espacios o escenarios y cuándo se construyen, es decir, en qué momentos se manifiestan o se activan.²⁷ Pensar sobre las memorias implica realizar elecciones cognoscitivas nunca inocuas. Este trabajo reconoce este debate, y si bien no es el eje central de esta tesis, de él abrevan algunas de sus herramientas.

2.3 Las formas de juzgar el pasado reciente

Después de la segunda guerra mundial y de la caída de los totalitarismos y dictaduras de América Latina, se han realizado una serie de juicios, a partir de los cuales, los diversos estados han querido juzgar los crímenes estatales cometidos en el pasado.

La carta del tribunal de Nuremberg²⁸ establece como crímenes contra la humanidad la exterminación de poblaciones civiles, pero también su reducción a la esclavitud, su deportación o todo otro acto inhumano o persecución contra ellas, por motivos políticos raciales o religiosos. Como sostiene Thomas (1999) se trata de una experiencia probablemente inédita de un agenciamiento sistemático e implacablemente colectivo del crimen, bajo la forma rigurosamente impersonal impersonal del estado.²⁹

Ahora bien, el problema del juzgamiento y de cómo tratar la responsabilidad del estado respecto de crímenes políticos (Cohen, 1997) o delitos de lesa humanidad (Thomas, 1999) de regímenes previos ha atravesado por diversos debates.

²⁷ En este grupo pueden destacarse los trabajos de Jelín, Elizabeth (1995, 2002), Feld (2000, 2002) y Da Silva Catela (2001, 2002) entre otros.

²⁸ Este tribunal fue creado por los vencedores de la Segunda Guerra Mundial para juzgar los crímenes cometidos durante el genocidio nazi.

²⁹ Este tipo particular de delito ya lo había descrito Arendt en 1962 en su análisis respecto del juicio a Adolf Eichmann.

Se encuentran, por ejemplo, aquellos trabajos que se preocupan por cuestiones que tienen que ver con el derecho. Yan Thomas sostiene “se sabe que nuestro derecho siempre rechazó y continúa rechazando la responsabilidad penal de las personas morales públicas. El círculo vicioso se traza fácilmente: ninguna responsabilidad colectiva porque sólo los individuos son responsables, ninguna responsabilidad individual porque no se puede hacer pagar a los individuos por los estados”(Thomas, 1999:254). En este sentido, Arendt plantea “el concepto de genocidio no alcanza para explicarlo todo (...) La expresión *matanzas administrativas* parece más conveniente”. Es decir, “el delito juzgado sólo puede ser cometido por el empleo de una gigantesca organización burocrática que se sirviera de recursos gubernamentales” (Arendt, 2000:436). Esta autora esboza por un lado, la dificultad de los vigentes ordenamientos jurídicos para juzgar este tipo de delitos; por el otro, la carencia de los actuales conceptos de jurisprudencia para hacer justicia en relación a los crímenes organizados desde la burocracia estatal.

Algunos críticos postulan como problema el tiempo transcurrido para juzgar los crímenes del pasado, y con esto refieren a la imprescriptibilidad de los crímenes; estableciendo que la misma es un tiempo construido que mantiene el pasado en el presente, entonces, no debería tenerse en cuenta.

Según Thomas, olvidan que “lo contrario de imprescriptibilidad es el tiempo que prescribe y ambos tiempos son construidos” (1999: 255). La pregunta según este autor sería ¿cuáles efectos decidimos nosotros atribuir al tiempo? Esto no es más que una pregunta eminentemente política. Los autores que se oponen a la imprescriptibilidad suponen que se puede desactivar la pregunta política.

Cohen incorpora el dilema sobre cómo recorrer las transiciones políticas que son llevadas a cabo por el mismo país que intenta juzgar sus propios crímenes; es decir, como tratar las violaciones a los derechos humanos cometidas por gobiernos anteriores. Para esto, toma tres grupos de sucesos diferentes a modo de referencia: “el colapso y desmantelamiento de la Unión Soviética y los regímenes de comunismo estatal de Europa del este, la transición

en zonas del tercer Mundo (con esto se refiere a África, Asia y a las dictaduras latinoamericanas) y por último el colapso del apartheid en Sudáfrica” (1997:558).

Este autor analiza cuáles han sido las fases por las que atravesaron los distintos estados para juzgar crímenes políticos de regímenes anteriores, planteando la imposibilidad -o las dificultades- de que los estados se juzguen a sí mismos.

En esta tesis se propone una forma particular de abordar estas cuestiones, y lo hace a partir del análisis de las tramas político-institucionales (vinculadas por relaciones de afinidad ideológica, lealtades políticas e intereses corporativos) que ocuparon oficinas e instituciones con calidad estatal durante la última dictadura y posibilitaron que estos crímenes se perpetraran, y del lugar que las mismas continúan ocupando en las instituciones del estado. Desde esta óptica, este trabajo considera que la reconstrucción de las trayectorias recorridas por ciertos grupos en aquellos espacios con calidad estatal, suscita cuestiones de gran interés para la comprensión del funcionamiento del poder judicial.

Esta tesis tiene como objetivo, entonces, describir y analizar la forma en que, en la ciudad de Mar del Plata, una trama de relaciones sociales y de poder configuró un particular entramado político institucional, que dio forma en un periodo histórico determinado a las prácticas estatales tanto legales como clandestinas. En un segundo momento, se busca comprender qué queda de ese tejido de fidelidades y alianzas treinta años después.

Para esto, se han ensayado distintas entradas al tema. Por un lado, se trata de dar cuenta de la articulación entre la sociedad y los campos de concentración, es decir, cómo el campo estuvo integrado al espacio social de formas múltiples y no constituyó una realidad aparte de la sociedad marplatense. En segundo lugar, se describen algunas técnicas y procedimientos que tuvieron que ver con el accionar represivo e *hicieron* el estado (Melossi,1992) Melossi,1992) durante la dictadura, y que demuestran el vínculo entre el poder militar y el poder judicial en el nivel local. Por último, a partir de un análisis

sociológico del juicio, se pretende dar cuenta de la trama de relaciones político-institucionales (pasadas y presentes) que lo atraviesan y lo determinan, es decir, las redes de poder que influyen en las verdades que allí se construyen.

SEGUNDA PARTE

LA RECONSTRUCCIÓN DE LA TRAMA



En el transcurso de las audiencias del *Juicio por la Verdad* de Mar del Plata, uno de los casos narrados fue el conocido con el nombre de *La Noche de las Corbatas*. El análisis de este caso me permite aquí describir y explicar el entramado social que posibilitó el funcionamiento del sistema represivo (secuestros, torturas, desapariciones y muertes) en esta ciudad.

Para dar cuenta de esta trama tomaré un periodo de siete años, que comienza el 6 de diciembre de 1971 con el homicidio de la estudiante de arquitectura Silvia Filler y finaliza en julio de 1977 con *La Noche de las Corbatas*, nombre con el que se conoce la desaparición de un grupo de abogados, que en su mayoría se desempeñaron en el fuero laboral y contaron de un importante reconocimiento público en la época.

Parto de las conceptualizaciones que consideran que “las relaciones de poder que se entretajan en una sociedad cualquiera (...) son el conjunto de una serie de enfrentamientos, las más de las veces violentos y siempre con un fuerte componente represivo” (Calveiro, 2001: 23). Asimismo las relaciones de poder o de dominación, nunca se dan de forma homogénea ni total sino de formas multifacéticas, y siempre permiten líneas de fuga.

Este apartado está orientado a problematizar la relación entre aquella trama de relaciones sociales, políticas e institucionales que configuraron a la sociedad marplatense durante la última dictadura, y los campos de concentración. En este sentido, se considerará al *campo* como un *dispositivo de poder* (Calveiro, 2001) integrado a la vida de la ciudad de formas múltiples antes que una realidad compartimentada aislada de la misma.

1. La época de los hostigamientos: 1971-1975

1.1 La *patota* CNU

El 6 de diciembre de 1971 fue asesinada Silvia Filler durante una asamblea de estudiantes realizada en la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Mar del Plata. Filler era una alumna de la carrera de arquitectura que no participaba de ninguna agrupación política.

Este hecho constituyó un caso paradigmático dentro del sistema de relaciones que conformaba la comunidad marplatense a principios de la década del setenta. Este crimen puso en evidencia cierta red de relaciones de poder que comenzó a gestarse mucho tiempo antes del golpe de estado de 1976 y que permitió que ciertas operatorias represivas como la tortura y desaparición de personas se efectuaran de forma institucionalizada a partir del mismo.

Según los testimonios, el asesinato de Filler fue llevado a cabo por un grupo de choque³⁰ perteneciente a la Concentración Nacional Universitaria (CNU), en el contexto de las luchas políticas de la década del setenta. Esta agrupación era uno de los grupos que adscribía al ala de derecha del movimiento peronista. La misma había nacido en la ciudad de La Plata en 1968 y se había ido diseminando en diversos lugares del país. En 1971 se había consolidado en Rosario, Córdoba, Buenos Aires y Mar del Plata por nombrar sólo algunas de las Universidades que tuvieron una fuerte representación política de este grupo. En Mar del Plata, en esta década la CNU controlaba diversos sectores de la Universidad: por un lado, tenía integrantes dentro del plantel de no docentes en lugares estratégicos, como por ejemplo los accesos a las facultades, los cuales eran custodiados mediante los llamados *preceptores* o *bedeles*. Por otro lado, el rector de aquella época, Lic. Carlos David Pantín, era simpatizante de la CNU.

En los años setenta la CNU no sólo estaba inserta en el espacio universitario sino que tenía miembros y/o adherentes que transitaban por diversas instituciones. Así, esta organización llegó a tener miembros dentro del poder judicial (en la fiscalía federal), en algunos sindicatos, en la Confederación General del Trabajo local, y también algunos “simpatizantes” en la policía de la

³⁰ Así se denominaba en aquella época a los grupos de activistas políticos que se dedicaban a hostigar a miembros de grupos políticos opuestos.

provincia de Buenos Aires y en las fuerzas armadas. Es por ello que estos espacios de intersección social resultan interesantes para describir y analizar la trama mencionada más arriba.

Según lo manifestaron los testigos en el juicio, a principios de la década del 70 la CNU había dejado de funcionar como una agrupación política universitaria para convertirse en un grupo de choque al servicio de la derecha marplatense. Es decir, había dejado de ser un grupo político vinculado al ámbito de lo estrictamente académico para pasar a conformar una *patota* cuyo objetivo era amedrentar a todos aquellos que consideraba sus adversarios políticos en disímiles espacios sociales: en la universidad, en la CGT, en los tribunales etc.³¹

El homicidio de Silvia Filler fue el primer crimen ejecutado en un lugar público por la *patota* CNU. Si bien es cierto que este grupo de choque venía hostigando de diversas formas a sus a enemigos políticos, no había cometido hasta ese momento un asesinato frente a tantas personas y en un ámbito con características particulares como lo era la universidad.

Luego de la muerte de Filler, algunos de sus responsables fueron procesados y condenados a prisión.³² Años más tarde, durante el gobierno de Héctor Cámpora, los mismos fueron puestos en libertad. Como veremos más adelante, ello iba a acarrear una serie de consecuencias trágicas para sus diferentes adversarios políticos.

Este crimen se convirtió en un hito para la comunidad marplatense ya que puso en evidencia las luchas y las alianzas entre los diversos grupos políticos locales. Según los testimonios del *Juicio por la Verdad*, a partir de la muerte de Filler se sucedió una escalada de asesinatos entre diferentes grupos pertenecientes al interior del movimiento peronista, como así también entre el ala derecha de este movimiento y otras organizaciones de adscripciones

³¹ El término *patota* le fue asignado en esta época a la CNU por su forma de accionar agresivamente y en banda frente a sus antagonistas políticos. Esa misma denominación fue luego utilizada para nombrar a los grupos operativos de las fuerzas armadas que cumplían la terrorífica tarea de secuestrar gente y llevarla a los campos de concentración. Lo más significativo del caso es que estas últimas estuvieron conformadas por miembros de la CNU.

³² Diario *La Opinión* del 8 de diciembre de 1971 y días siguientes.

políticas de izquierda -peronistas y no peronistas- que daban cuenta de los enfrentamientos y rupturas de la sociedad.

1.2 La gremial de abogados de Mar del Plata

En 1971, durante la dictadura del General Alejandro A. Lanusse, se crea la Cámara Federal en lo Penal conocida como “Fuero Antisubversivo”³³. Este tribunal se creó con el objetivo de intervenir frente a actividades *subversivas*, denominación con la que se abarcaba “un amplio abanico de situaciones: desde *actos de intimidación*, o actos que se cometieran con la finalidad de provocar el alzamiento o la resistencia contra disposiciones de las autoridades nacionales, hasta los previstos en la *ley de represión de actividades comunistas 17.401*” (Sarrabayrouse y Villalta, 2004: 5). Como sostienen estas autoras, el funcionamiento de esta cámara fue un claro ejemplo de persecución ideológica instrumentado desde el poder judicial.

En este contexto, como consecuencia de la persecución judicial de las actividades políticas en sentido amplio, se conforma en Mar del Plata la Asociación Gremial de Abogados. Esta organización surge como una forma de protección frente a los acosos que sufrían los presos políticos y los abogados que litigaban en el fuero laboral defendiendo a muchos de los sindicatos y gremios de la ciudad.

En ese momento, las agrupaciones gremiales marplatenses estaban divididas entre aquellas que respondían al ala derecha del movimiento peronista, custodiadas por la *patota CNU*, y un grupo heterogéneo de sindicatos que funcionaba en forma independiente y con mucha vinculación con los letrados de *la gremial*.

La Asociación Gremial tenía un carácter evidentemente multisectorial. Estaba constituida, entre otros, por abogados que provenían del Partido Comunista (PC), del Partido Comunista Revolucionario (PCR), del Partido

³³ Este fuero, conocido en el mundo tribunalicio como el “Camarón” o “La Cámara del Terror”, fue disuelto dos años más tarde luego de la asunción del presidente Héctor Cámpora (Sarrabayrouse y Villalta, 2004).

Revolucionario de los trabajadores (PRT), del peronismo, e inclusive algunos de sus miembros no tenían una adscripción política definida.

Si bien las diferencias políticas entre los disímiles grupos que conformaban la gremial eran un dato evidente, ello no impedía que en determinadas circunstancias todos ellos se identificaran y actuaran en pos de un objetivo común frente a otros grupos antagónicos. Como señala Evans-Pritchard para el caso de los nuer, “cada uno de dichos grupos es o forma parte de un sistema, en función del cual se define, y en consecuencia la posición de sus miembros, cuando actúan como tales en relación unos con otros o con extranjeros no está diferenciada” (1940:16).

Para entender mejor el funcionamiento de la trama que este trabajo pretende desmenuzar, conviene reflexionar acerca de la complejidad social y política que en aquel momento cruzaba no sólo a *la gremial* sino a toda la sociedad, de la cual la multiplicidad de filiaciones políticas que atravesaba a *la gremial* de abogados era sólo un ejemplo.

Una manera de pensar este entramado de lealtades y alianzas entre los diferentes grupos es a partir del concepto de *distancia estructural* (Evans-Pritchard, 1940), es decir, “la distancia entre grupos de personas en un sistema social, expresada en función de los valores”. Desde esta perspectiva, vinculado a sus creencias y su afinidad ideológica, había más cercanía entre la izquierda, peronista y algunos grupos no peronistas, que entre el ala derecha del peronismo y el ala izquierda de este mismo movimiento. En este sentido, era frecuente que un abogado de la Asociación Gremial proveniente del ala izquierda del peronismo defendiese a un preso político del Partido Comunista Revolucionario.

La Asociación Gremial tuvo dos objetivos primordiales que se expresaron en sus líneas de acción: por un lado, el interés por garantizar los derechos de los trabajadores, cuestión que se materializó en la redacción por parte del abogado Centeno de una ley de contrato de trabajo que luego los letrados involucrados en la gremial intentaron hacer cumplir a los empleadores.³⁴ Por el otro, les

³⁴ Ciento veinticinco artículos de esta ley fueron modificados el 29 de marzo de 1976.

interesaba garantizar la legalidad del poder judicial haciendo efectivo el respeto de los derechos y garantías individuales que en ese entonces eran sistemáticamente trasgredidos.

En 1972 los miembros de la Asociación Gremial denunciaron ante el poder judicial la existencia de las llamadas *casas del terror*³⁵, esto es, lugares de tortura que funcionaban en casas pertenecientes a la policía de la provincia de Buenos Aires. Este descubrimiento generó enfrentamientos con la policía de la provincia y con algunos sectores del poder judicial que conocían en alguna medida su existencia. Para este grupo de abogados, el tema se convirtió en una preocupación fundamental.

Ahora bien, como sostuvimos al principio estos profesionales no sólo se enfrentaban al accionar ilegal de este poder encarnado en las fuerzas de seguridad –principalmente la policía de la provincia- y en algunos sectores del poder judicial que avalaban estas actividades, sino también, a este particular grupo de choque que era la CNU.

1.3 Las persecuciones

El 25 de mayo de 1973 el presidente electo Héctor Cámpora dispuso una amnistía para todos los presos políticos, que fue aplicada en un sentido muy amplio y benefició inclusive a los asesinos de la estudiante de arquitectura Silvia Filler, que quedaron en libertad. Si bien estos agresores pertenecían a múltiples espacios sociales y transitaban por diversas instituciones, todos tenían algo en común: eran simpatizantes o miembros de la CNU. Una descripción somera nos ayudará a agregar algunas piezas a esta trama:

Entre los responsables de este homicidio, se encontraban las siguientes personas: Oscar Corres, *estudiante de derecho y miembro*

³⁵ Ver diario *La Capital* de Mar del Plata de los días 29 de octubre de 1972, “Importante Fuero Antisubversivo...”; 21 de octubre de 1972, “Liberaron a Cartas siguen presos González y Sastre”; 1 de noviembre de 1972 “Cartas denuncia que lo torturaron.”; 21 de diciembre de 1972, “Reunión de la gremial de abogados para exigir la libertad de los presos políticos”; 24 de marzo de 1973, “Se investiga sobre el tema de las casas del terror”.

*del servicio de informaciones de la policía de la provincia de Buenos Aires, quien fue uno de los imputados; Juan Carlos Gómez, dirigente metalúrgico y guardaespaldas de los dirigentes de la CGT, también imputado; Roberto Rodríguez, cadete del colegio militar, quien proporcionó las armas; Horacio Luis Raya y Beatriz Arenaza, que pertenecían al servicio de inteligencia naval.*³⁶

Ahora bien, continuando con el relato:

Una vez puestos en libertad, los responsables del crimen comenzaron a amenazar a los abogados que habían defendido a los padres de Silvia Filler, y dichos letrados pasaron a ser abiertamente enemigos políticos de la CNU. Algunos de estos abogados integraban la Asociación Gremial. Estos profesionales comenzaron a ser intimidados al salir de sus estudios, cuando ingresaban a los tribunales, al llegar a sus casas. La esposa de uno de ellos evocó estos hechos con las siguientes palabras: *“cuando llegué a casa había un escrito en las paredes que decía: te vamos a matar. Firmado: CNU.”*³⁷

A medida que la gremial fue comprometiéndose más en las acusaciones contra ciertos sectores involucrados en las detenciones ilegales y torturas que se practicaban en esa época³⁸, la situación fue empeorando. Durante el estado de sitio decretado el 6 de noviembre de 1974, este proceso de amenazas tomó otras características:

³⁶ Diario *La Opinión* del 8 de diciembre de 1971, “Sería de extrema derecha el grupo que mató a la alumna de arquitectura”.

³⁷ Marta Candeloro, declaración en el *Juicio por la verdad*, 12 de marzo de 2001.

³⁸ A nivel nacional “en octubre de 1973, comenzó el accionar público de la Alianza Anticomunista Argentina o Triple AAA, dirigida por el ministro de Bienestar Social, José López Rega, y claramente protegida y vinculada con los organismos de seguridad.” (Calveiro, 2001: 5).

Una *patota* de la CNU entró al estudio de los abogados Jorge Candeloro y Eduardo Salerno y los amenazó de muerte. Este último emigró a la ciudad de Córdoba para preservar su vida. Ese mismo año, otros abogados que defendían presos políticos fueron detenidos(...) mientras estuvieron detenidos en la comisaría 4° escucharon cómo diariamente se torturaba a hombres y mujeres. (Entrevista T. A)

Las fuerzas de seguridad, en connivencia con algunos sectores del poder judicial, producían por esa época constantes detenciones ilegales y aplicaban tormentos a los detenidos, pero obviamente los abogados involucrados en la defensa de presos políticos encontraban cada vez mayores dificultades a la hora de denunciar esos hechos.

A raíz de aquel episodio y del riesgo que corría la propia integridad física de los abogados, se origina la primera migración por cuestiones políticas de profesionales vinculados a la gremial: algunos se van a vivir a otras provincias, otros hacen uso de la opción para salir del país y un grupo reducido permanece en la ciudad.³⁹

Unos meses más tarde, el 23 de marzo de 1975 se produjo en Mar del Plata otro hecho significativo el cual desencadenó una serie de persecuciones, entre otras, contra algunos de los abogados vinculados a la gremial.

Ernesto Piantoni, un abogado que era en ese momento el presidente de la Concentración Nacional Universitaria de Mar del Plata, fue asesinado por un grupo de la organización Montoneros. Durante su velatorio, la CNU juró venganza. *“Esa noche, se sucedió una serie de homicidios contra personas enfrentadas políticamente con la*

³⁹ Cabe destacar que “en febrero de 1975 por decreto del poder ejecutivo se dio la orden de aniquilar a la guerrilla, a través del operativo independencia se inició en Tucumán una política institucional de desaparición de personas, con el consentimiento del gobierno peronista, de la oposición radical y de amplios sectores de la sociedad.” (Calveiro, 2001: 26)

CNU (...) esa misma noche nos (...) fueron a buscar a la casa de nuestros suegros donde de recién casados habíamos vivido.”⁴⁰

A partir de estos acontecimientos se produce la última oleada migratoria de abogados de la ciudad anterior al golpe de 1976. En esta oportunidad abandonaron la ciudad Jorge Candeloro y su mujer Marta García, para radicarse primero en la Ciudad de Buenos Aires y luego en la localidad de Neuquén. El 19 marzo de 1976 ocurre otro hecho de estas características:

Esta vez, personal del ejército junto con personal policial derribaron la puerta del estudio de Salerno, quien había regresado a esta localidad. Este fue detenido nuevamente y *alojado*⁴¹ en los *buzones* de la comisaría cuarta, junto con Armando Fertita. Pero en este caso Salerno fue trasladado de la comisaría 4° a una base de la fuerza aérea donde más tarde funcionaría el centro clandestino de detención conocido como *La Cueva*. En este lugar fue sometido a diversas torturas físicas y psíquicas. El operativo estuvo a cargo del Coronel Alfredo Arrillaga, quien le preguntaba insistentemente por el paradero del Jorge Candeloro y sobre el resto de abogados que conformaban *la gremial*. Luego de esto fue transportado en muy malas condiciones junto con Fertita al penal de Sierra Chica en la localidad de Azul.⁴²

Este episodio es interesante porque pone en evidencia la práctica habitual de detención de gente de forma clandestina en instituciones militares, incluso antes del 24 de marzo de 1976, lo que demuestra que estas operatorias

⁴⁰ Marta Candeloro, declaración juicio por la verdad, día 12 de marzo de 2001.

⁴¹ En muchos testimonios se utiliza esta palabra para hacer referencia a las detenciones ilegales y a las torturas recibidas en establecimientos policiales. Con el término “buzones” se denominaba a una especie de celdas “clandestinas” ubicadas en el fondo de la comisaría 4°.

⁴² Declaración Juicio por la Verdad, día 30 de abril de 2001.

represivas no comenzaron con la dictadura sino que se venían ejecutando con anterioridad⁴³.

El complejo entramado político-institucional que hizo posible la represión clandestina en Mar del Plata se fue tejiendo mucho tiempo antes de la última dictadura y formaron parte del mismo tanto *civiles* como *militares*. En este sentido, la CNU constituye un caso paradigmático para analizar las trayectorias de los actores que integran esa trama.

Los miembros del grupo de choque de la CNU mantenían vínculos estrechos con la Confederación General del Trabajo (CGT), las policías y más tarde -durante la última dictadura- constituyeron parte de los grupos operativos de las fuerzas armadas que se ocuparon de secuestrar gente para los centros clandestinos de detención y ocuparon cargos en el poder judicial.

En consecuencia, sólo a partir de una reflexión profunda acerca de este entramado es posible problematizar la división entre lo *civil* y lo *militar*, y comprender el surgimiento y las cualidades de los centros clandestinos de detención como fenómeno particular.

2. La última dictadura y *La Noche de las Corbatas*: 1977

Esta sucesión de embestidas y hostigamientos que soportaron los abogados marplatenses ligados a la defensa de presos políticos, culminó en un hecho particular que se llamó *La Noche de las Corbatas*.

Entre los días 6 y 9 de julio de 1977, desaparecen de sus lugares de trabajo los abogados Hugo Alais, Salvador Arestín, Carlos Bozzi, Norberto Oscar Centeno, Camilo Ricci, Tomas Fresneda y su esposa, María de las Mercedes Algarañás de Fresneda. Todos fueron trasladados al centro clandestino de detención conocido

⁴³ Rodolfo Walsh (1957) ya había denunciado este tipo de episodios de fusilamientos, torturas y asesinatos de forma clandestina realizados por fuerzas de seguridad con la complicidad del poder judicial en su libro *Operación Masacre*.

como *La Cueva*⁴⁴. Allí se encontraba Marta García de Caneloro quien había sido secuestrada en la ciudad de Neuquén junto con su su marido, Jorge Caneloro, el 13 de junio de ese año.

Según Marta Caneloro, en el transcurso de tres días llegan todos los abogados víctimas de *La noche de las corbatas*, y todos ellos fueron sometidos a torturas espeluznantes, inclusive Mercedes Algarañás de Fresneda quien estaba embarazada de siete meses.

“En el medio de todo eso los guardias se emborrachan, los dejan salir, ahí nos vemos con el Dr. Arestín, el Dr. Fresneda, al doctor Alais no lo dejaban salir. En un momento luego de que los habían “interrogado”⁴⁵, me dicen dale agua al viejo, ellos le decían viejo al Dr. Centeno. No saben lo que era ver a ese hombre con traje, tirado, agonizando al que le decían viejo. Son imágenes terribles pero que movilizan distintas cosas porque tanto a él como a mi esposo una los oyó morir”. [Su esposo había sido asesinado el 28 de junio de ese año durante la tortura.] (...) El ¿por qué de La Noche de las Corbatas? Y por qué La Cueva. Es decir, yo siempre me refería a la Cueva porque cuando atendían el teléfono decían: acá la Cueva. O sea, era un nombre que ellos le habían asignado al lugar. Y La Noche de las Corbatas surge por algo que muestra hasta qué grado llegaba la impunidad a todos los niveles. Era un cuadro dantesco porque todos los abogados se quejaban, estaban torturados y dicen: ¿Qué es esto? La Noche de las Corbatas, pero los que administramos justicia ahora somos nosotros.”⁴⁶

⁴⁴ Conviene hacer aquí una aclaración, no todos los abogados que fueron protagonistas del episodio conocido posteriormente como La noche de las corbatas estuvieron comprometidos en la defensa de presos políticos, en algunos casos, sólo compartían sus lugares de trabajo con otros abogados.

⁴⁵ Se denominó eufemísticamente interrogatorio a las sesiones de tortura a las que eran sometidos los detenidos-desaparecidos.

⁴⁶ Declaración de Marta Caneloro, día 12 de marzo de 2001.

Cuando Marta fue trasladada a la comisaría 4° quedaban en *La Cueva* Salvador Arestín, Hugo Alais, Tomás Fresneda y Mercedes Algarañas de Fresneda, todos actualmente desaparecidos, en tanto que Candeloro y Centeno habían sido asesinados durante la tortura. El cadáver del segundo fue encontrado en el *camino viejo a Miramar*⁴⁷ junto al de otras víctimas pertenecientes a la organización Montoneros que habían sido arrojadas en el mismo lugar. Los letrados Camilo Ricci y Carlos Bozzi fueron puestos en libertad 48 horas más tarde.

De esto se deduce que la maquinaria de matar que funcionó durante la última dictadura no se gestó de un día para otro ni estuvo compuesta por un grupo aislado de personas, sino que se creó en el seno de las instituciones que conformaban el entramado de la sociedad en aquel momento.

3. Los abandonados al poder de Barda

En 1976 las operatorias de represión clandestina (secuestro, tortura y desaparición de personas), que venían funcionando de forma esporádica, se institucionalizaron a través del campo de concentración y pasaron a ejecutarse directamente desde las fuerzas armadas. “La figura de la desaparición, como tecnología del poder instituido, con su correlato institucional, el campo de concentración–exterminio hizo su aparición estando en vigencia las llamadas instituciones democráticas y dentro de la administración peronista de Isabel Martínez” (Calveiro, 2001:27).

Como fue mencionado en el apartado anterior, desde el año 1972 los miembros de la Asociación Gremial de Abogados habían encontrado en Mar del Plata lugares de tortura pertenecientes a la policía de la provincia. Sin embargo, en ese entonces eran apenas una más de las tecnologías de lo represivo.

Según Calveiro, “el golpe de 1976 representó un cambio sustancial: la desaparición y el campo de concentración- exterminio dejaron de ser una de las formas de la represión para convertirse en la modalidad represiva del poder,

⁴⁷ A este camino se accede por la ruta 88 que pasa por Batán y que une las localidades de Mar

ejecutada de manera directa por las instituciones militares.”(2001:27) Esta modalidad desaparecedora que tomó el poder en nuestro país, necesitó crear un vínculo con la sociedad que le permitiera su existencia.

La comprensión del lugar central que este dispositivo de poder –que, siguiendo a Calveiro, llamaré *desaparecedor*- desempeñó dentro de la sociedad, es fundamental para entender el entramado de relaciones que se tejieron a través de él y vislumbrar qué continuidades de estas redes de poder se observan treinta años después.

El paso por el campo de concentración implicaba el interrogatorio bajo tortura y el sometimiento a diversos vejámenes físicos y psíquicos, entre ellos la apropiación de la identidad, de la militancia, de los ideales y de los sueños de los sujetos mediante la transformación de la persona en un número. A su vez, este dispositivo de vaciamiento incluía la utilización de una capucha en la cabeza que anulaba para estos sujetos el sentido de la vista. Por lo tanto, el campo sustraía al sujeto del mundo exterior y “lo sometía a una oscuridad interna prácticamente inquebrantable” (Calveiro, 2001: 77). En algunos casos, lo que quedaba de estos sujetos era devuelto al afuera del campo como símbolo viviente de lo que sucedía adentro; sin embargo en la mayoría de los casos los individuos eran desaparecidos para siempre.

Este aparato criminal, además, funcionó a partir de otros tipos de ofensivas que se sumaron y atravesaron la lógica perversa que constituyó el campo de concentración. Estas fueron la falsificación de documentos, la apropiación de los chicos que nacieron en cautiverio, la usurpación de bienes y el robo de dinero de las personas que se secuestraban, entre otros.

del Plata y de Necochea a diferencia del nuevo que va bordeando la costa.

Esta tecnología de poder se desplegó a través de las tres fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad⁴⁸. En Mar del Plata, el *Juicio por la Verdad* sacó a la luz la participación de la mayoría de las instituciones locales (policías, bomberos, sectores civiles como la *patota* CNU, sectores del poder judicial, etc.) en el accionar represivo.

En el nivel local, el conocimiento (y las interpretaciones) respecto de cómo funcionaba el sistema represivo variaban según quiénes eran los actores, a qué instituciones pertenecían, cuáles eran sus creencias, su grado de afinidad con la implementación del terror, entre otros elementos. En tal sentido, el médico que participaba en las sesiones de tortura de un detenido o el director del Hospital Interzonal de Agudos⁴⁹, tenían mucho más conocimiento sobre lo que sucedía que el médico que intentó salvarle la vida a algún desaparecido en el hospital. En alguna medida, esto puede ser pensado en términos de *distancia estructural* en relación con lo que se conocía o no sobre el ejercicio de este poder desaparecedor y por ende, del funcionamiento del campo. Esta *distancia estructural*, tal como la define Evans-Pritchard, refiere a “la distancia entre grupos de personas en un sistema social, expresada en función de los valores” (1940: 16).

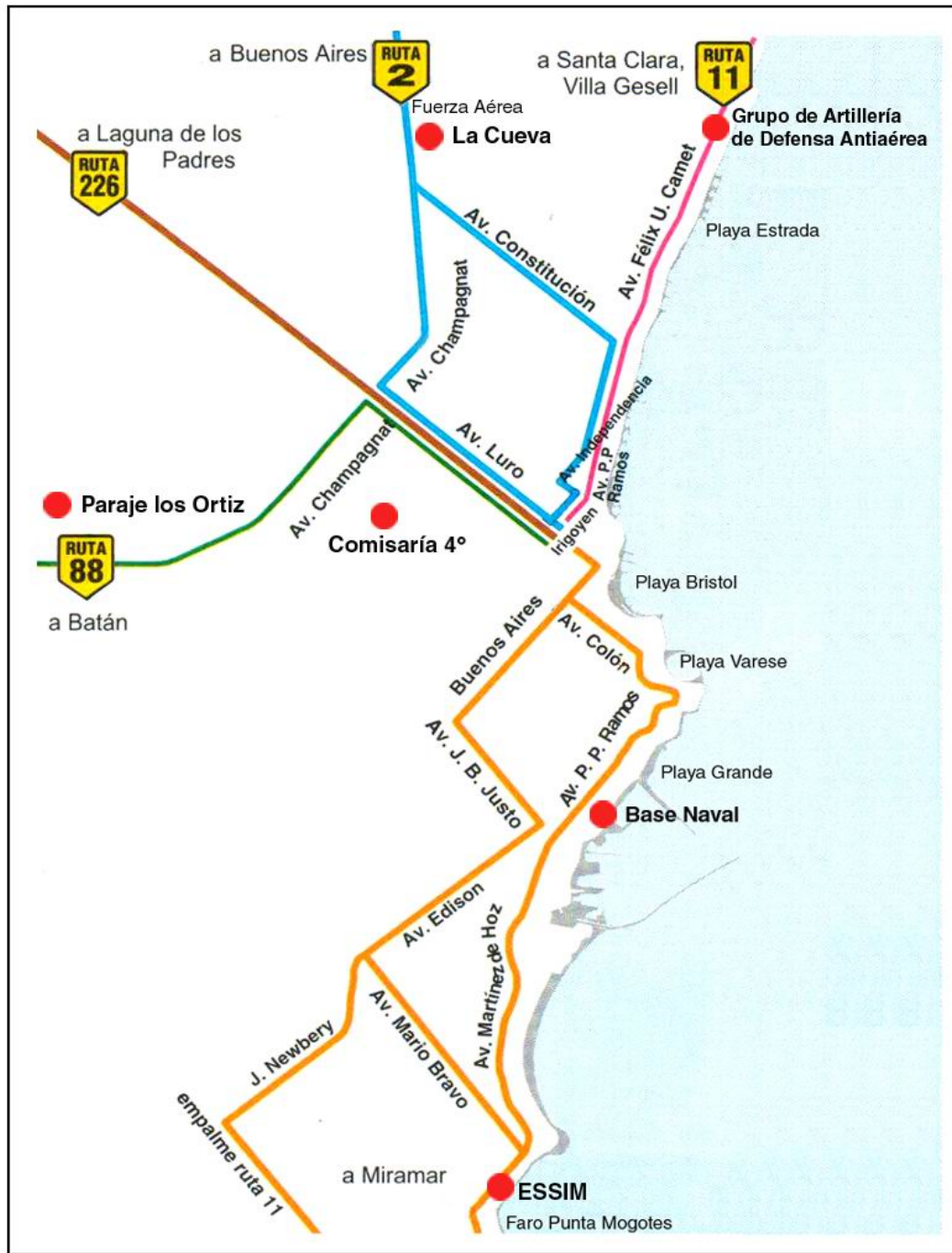
De todo ello se deriva que existieron diferentes grados de responsabilidad, desde aquellos que promovieron y ejecutaron el accionar criminal hasta otros que, paralizados por el terror, permanecieron indiferentes, o bien aquellos que no supieron a quién acudir a contar lo que sucedía. No obstante, frente a este poder existieron líneas de fuga: hubo algunos que lo

⁴⁸ El sistema de represión en la Argentina estuvo organizado de forma piramidal, con la Junta Militar integrada por las tres fuerzas armadas en su cúspide, y la división del territorio del país en cinco zonas, cada una a cargo de un alto jefe militar. Asimismo, cada zona estaba dividida en varias subzonas, y éstas estaban divididas en áreas. Mar del Plata pertenecía a la Zona I, dependiente de la jurisdicción del Primer Cuerpo de Ejército, que abarcaba Capital Federal, La Pampa, y el centro y norte de la provincia de Buenos Aires. En 1976, esta zona estuvo a cargo del general Guillermo Suárez Mason, quien tenía 19 subzonas bajo su potestad. A su vez, las distintas fuerzas de seguridad (policía federal, policía de la provincia de Buenos Aires, gendarmería nacional, prefectura y servicio penitenciario) funcionaron como elementos permanentes de apoyo a dicho sistema.

⁴⁹ El Hospital Interzonal de Agudos de Mar del Plata funcionó como centro de atención de los prisioneros de los centros clandestinos que eran llevados allí para ser atendidos y luego eran vueltos al campo, hasta terminar definitivamente desaparecidos.

enfrentaron y lo resistieron, y en algunos casos perdieron la vida por ello. Dicho esto, comenzaré un recorrido por este territorio físico-social según se ha podido reconstruir a partir del *Juicio por la Verdad Histórica*.

3.1 Los campos



● Centros clandestinos de detención

Durante la última dictadura militar, este territorio como muchos otros del país estuvo signado por la acción conjunta de las tres fuerzas armadas. Había delegaciones del ejército (el Grupo de Artillería de Defensa Antiaérea / GADA 601); de la marina (la base naval y la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina / ESSIM), y una base de la fuerza aérea. Si uno observa el mapa precedente, estos establecimientos militares estaban ubicados en cada uno de los accesos a la ciudad –exceptuando la base naval que estaba en el centro de la costanera marplatense-, y la mayoría de ellos funcionó como centros clandestinos de detención.

Al ingresar a la ciudad por el acceso norte a través de la ruta 11 que une Mar del Plata con Santa Clara del Mar, Villa Gesell y otras localidades balnearias, se encontraba el GADA 601. Este centro de detención fue el lugar de operaciones del Coronel Alberto Pedro Barda, jefe la subzona XV a la que pertenecía Mar del Plata. Como cabecera de este aparato represivo, esta institución cumplía diversas funciones jurídico-administrativas: por un lado, tomaba las denuncias de los familiares de detenidos–desaparecidos que, frente a la desidia de la fiscalía federal, recurrían a entrevistarse con el Coronel Barda en busca de información sobre sus parientes. Por otro, llevaba un registro de las detenciones, los traslados y los vuelos.

Si uno arribaba a la localidad por el acceso noroeste conocido como la ruta 2, hallaba una base de la fuerza aérea. Un kilómetro adentro de esta base, bajo tierra, estaba la estación de radar donde funcionaba el centro clandestino de detención conocido como *La Cueva* (actualmente funciona una escuela de esta fuerza).

En el ingreso sureste sobre la ruta que une Mar del Plata con Miramar a la altura del faro se encontraba uno de los centros de la marina: la Escuela de Suboficiales de Infantería de Marina / ESSIM (actualmente parte del predio fue dado en concesión a una empresa privada para el funcionamiento de un parque de diversiones).

El otro campo de concentración de esta fuerza se hallaba en la base naval al lado de Playa Grande, uno de los balnearios más prestigiosos de la ciudad. En esta base funcionaba una escuela de buceo a la que asistían civiles a aprender esta destreza. Dentro de este grupo muchos eran estudiantes de biología marina que realizaban su instrucción en este lugar. Paradójicamente, a cien metros de donde estos chicos realizaban sus prácticas operaba el centro clandestino de detención de dicha base militar. Según los relatos del juicio, estos estudiantes observaron la presencia de mujeres encapuchadas ingresando al establecimiento. Este hecho llamó doblemente su atención: en primer lugar, que hubiera mujeres en un destacamento eminentemente masculino; en segundo lugar, que estuvieran encapuchadas. Al mismo tiempo, ingresaban a esta institución camiones de una conocida cadena de restaurantes de la localidad a entregar comida para los detenidos-desaparecidos. (Registro de campo, audiencia del Juicio por la Verdad)

De esto se infiere que la presencia de civiles en estos espacios era permanente. El campo, antes que ser una realidad compartimentada aislada del espacio social (Calveiro, 2001), se hallaba integrado de formas múltiples en el mismo. Además de los lugares mencionados, una delegación de policía a la altura de la localidad de Batán, sobre la ruta 88, completaba la ocupación de la mayoría de los accesos a la zona. Para el ejercicio de este aparato criminal

también se utilizaron algunas comisarías, un destacamento de bomberos y otros predios civiles como lugares de detención.

Uno de los centros más importantes de detención y traslado fue la comisaría 4° ubicada en Alberti y Chile en un barrio de clase media marplatense (no estaba precisamente asentada en un lugar aislado en las afueras de la ciudad). Este destacamento contaba con una serie de calabozos comunes como así también otros que se encontraban a cargo de las fuerzas armadas donde eran *depositados* los presos políticos. La idea de que estos detenidos eran algo que se depositaba fue expresada en la mayoría de los testimonios. Algo que se *depositaba* como una especie de *paquete*. Esto era coherente siguiendo la lógica de operar de este dispositivo de poder que enseguida encapuchaba e inmovilizaba a sus víctimas y que para su funcionamiento necesitaba convertir a los sujetos en masas inermes: sin rostro, sin nombre, sin cuerpos.

A esta delegación además, se traían las personas que eran secuestradas en alguna localidad aledaña, como por ejemplo Necochea o Miramar. Al llegar a este lugar, se los llevaba a torturar a otro centro de detención -generalmente por la noche- y se les establecía un destino: podían ser trasladados a algún campo; legalizados y transportados a la Unidad 9 en la ciudad de La Plata; o bien puestos en libertad luego de esta fatídica experiencia.

Realizando el camino inverso, las personas que salían de alguno de los campos de concentración, muchas veces, eran *alojadas* en la comisaría 4° hasta que se les otorgara la libertad. En la mayoría de los casos llegaban en muy malas condiciones tanto físicas como psíquicas y estaban sujetas a una especie de *recuperación* en este lugar. Esta *recuperación* consistía principalmente, en hacerlas

caminar y darles de comer pues, debido a las torturas físicas a que eran sometidas muchas de ellas perdían la movilidad. A partir de estas caminatas por el lugar los desaparecidos que estaban por recuperar su vida tomaban contacto con *presos comunes* y muchas veces pasaban a compartir la cotidianeidad con ellos. Además, este tránsito por el lugar les permitía enterarse de la circulación de otros importantes personajes. Una de las testigos reconoció en una de sus visitas a un renombrado juez de la ciudad⁵⁰. Este magistrado era quien realizaba en ese entonces los recorridos por la comisaría 4° supervisando los calabozos que le eran permitidos y respetando la clandestinidad de los otros. (Registro de campo)

En el caso de la comisaría 4° puede establecerse cómo convivían la “legalidad” –con esto me refiero a un orden “legal de facto”- que había implementado la Junta Militar, con la “ilegalidad” de determinadas celdas de detención clandestina. De esta manera, puede repararse que si bien los centros de detención fueron clandestinos, no fueron secretos. Los centros clandestinos de detención se nutrían de la sociedad y a su vez creaban una tecnología de poder que derramaba el temor y el espanto de lo que sucedía en ellos sobre la ciudad mediante la expulsión de algunos de sus sobrevivientes. Para este poder, la sociedad toda era “su blanco, su campo de aplicación; en otras palabras donde se implantaba y producía sus efectos.” (Foucault, 2000:37) Los espacios físicos donde actuaba el poder represor no se ubicaban solamente en los accesos a la ciudad sino que estaban desperdigados por todo el territorio.

Se supo además que funcionaron como centros de traslados de detenidos-desaparecidos una delegación de bomberos situada en la la calle Salta entre Gascón y Falucho en pleno barrio residencial marplatense y el garaje de la Brigada de Investigaciones de la Policía Federal situado en la calle Tucumán al 2800 a cuatro

⁵⁰ Marta Candeloro, declaración día 12 de marzo de 2001.

cuadras de la única terminal de ómnibus de la ciudad. Curiosamente, hoy es el único lugar de la cuadra que no tiene número. (Registro de campo)⁵¹

Finalmente, a través del *Juicio por la Verdad* se conoció la existencia de lugares civiles que funcionaron como centros clandestinos de detención, como el *Paraje los Ortiz* a un kilómetro de la delegación de Policía en Batán. A esta estancia privada se llevaban a torturar a los detenidos que estaban en la comisaría 4º, y se realizaban simulacros de fusilamiento. Cabe destacar que las propiedades civiles que operaron como espacios físicos de este poder *desaparecedor* no fueron consignadas en el informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas realizado en esta localidad 1984. Si bien esta comisión llevó a cabo un trabajo exhaustivo de relevamiento de los campos que funcionaron en unidades militares, de sus responsables y de los desaparecidos de esta ciudad, no se efectuó una investigación minuciosa sobre los civiles comprometidos en el accionar militar, a quienes este juicio venía a develar.

3.2 El mundo del GADA 601

El Coronel Alberto Pedro Barda ejercía su violenta potestad desde el GADA 601 sobre todos los habitantes de subzona XV. Esta jurisdicción abarcaba los partidos de General Pueyrredon, General Alvarado, General Lavalle y las localidades de Madariaga, Mar Chiquita, Balcarce, Lobería, Necochea y San Cayetano. Es decir, su poderío alcanzaba una superficie de treinta mil kilómetros cuadrados y ochocientos mil habitantes

Como cabecera de la subzona esta paradigmática institución era la encargada de gestionar la represión en el nivel local: esto significaba decidir sobre la vida y la muerte de todos los habitantes de este territorio.⁵²

⁵¹ En el mapa adjunto se consignaron aquellas instituciones que funcionaron como centros clandestinos de detención. Los espacios que operaron como lugares sólo de traslado no fueron puntualizados en el mapa.

⁵² Si bien esta será la función que analizaremos en este apartado, como vimos en el ítem anterior no era la única actividad que desempeñaba este aparato criminal, también se apropiaba de los

Para la realización de esta terrorífica tarea necesitó poner en funcionamiento una maquinaria criminal cuyos integrantes, como se vio más arriba, no eran neófitos en este asunto.

Esta burocracia del terror se ensambló en una estructura organizativa preexistente: personal administrativo perteneciente a la institución, jóvenes que en ese entonces realizaban el servicio militar y un grupo de profesionales que colaboraron de disímiles formas con este trabajo. En este sentido, el entramado de relaciones que atravesaba el GADA 601 estuvo conformado (entre otros personajes) por un elenco estable de abogados que sostuvieron y colaboraron con el funcionamiento de esta institución. Podríamos plantear que desempeñaban diversas funciones jurídico-administrativas.

En primer lugar, en esta institución se tomaban las denuncias de los familiares de detenidos-desaparecidos que no eran recibidas en la fiscalía federal. En ese entonces funcionaba solamente una fiscalía federal. Así, los allegados de las víctimas concurrían al GADA 601 a entrevistarse con el Coronel Barda quien les informaba -o no- acerca del estado de sus seres queridos, el grado de *peligrosidad* que se les atribuía, y los pasos a seguir.

En los casos en que las víctimas eran puestas en libertad, este militar les emitía las constancias o certificados para justificar sus inasistencias a distintos espacios. De esta manera, los secuestros ilegales de estas personas eran denominados eufemísticamente por este poder como *detenciones por averiguación de antecedentes*, según figura en los documentos aportados como prueba del juicio. Como lo declara el siguiente testimonio:

“De regreso a Mar del Plata intentó continuar su carrera de estudiante de derecho, el decano entonces, le pidió que entregue un certificado de su detención, increíblemente el Coronel Barda le extendió un certificado a su padre donde consta su detención desde el 5 de agosto hasta el 28 de diciembre de 1976 a disposición de la jefatura de agrupación subzona

bienes de las personas que permanecían en el campo y en muchos casos efectuaba una extorsión económica a sus familiares.

militar número 15 de averiguación de antecedentes de presuntas actividades subversivas.”⁵³

Ahora bien, para comprender mejor esta trama resulta inevitable describir quiénes eran y qué papel cumplían los abogados que conformaban el *equipo de planta* del GADA 601. El grupo estaba constituido por un importante miembro de la justicia local, y una serie de personajes vinculados a la CNU quienes en muchos casos desempeñaban tareas en la justicia local.

Es interesante detenernos aquí un momento. Muchas de las personas que declararon en este juicio confesaron la presencia de armas y el maltrato al que eran sujetos en la única fiscalía federal de la ciudad cuando iban a realizar las presentaciones de habeas corpus. Paradójicamente –o no tanto- las denuncias de estas personas y los pedidos de información sobre las víctimas se realizaban en el GADA 601 donde –curiosamente- de una manera por demás los familiares de las víctimas se encontraron con personal de esta fiscalía.

Acorde con esta lógica, en muchos casos los parientes de las víctimas fueron citados para recibir diferentes tipos de órdenes tanto en este destacamento militar como en los estudios jurídicos de los letrados que “ejercían su profesión” en el GADA 601. Como se manifiesta en el siguiente testimonio:

*“En la oficina de Barda según lo manifestó su señora esposa colaboraban el Dr. C. y X. Además consta porque X. avisó a su familia que el expediente había sido elevado a la Comunidad Informativa para obtener el cese de su detención. A preguntas que se le formularon al declarante haciéndole notar que en esa época X. pertenecía a la Fiscalía Federal , si estaba seguro de lo que decía; el declarante sonriendo contestó que estaba seguro que en esa época así eran las cosas. Recuerda que en libertad el mismo X. lo citó una vez en su estudio jurídico.”*⁵⁴

⁵³Declaración Juicio por la Verdad, día 25 de junio de 2001.

⁵⁴Declaración Juicio por la Verdad, día 12 de febrero de 2001

Sumado a esto, las personas secuestradas que quedaban en libertad debían presentarse periódicamente según lo establecía Barda en los estudios de estos abogados o en el propio GADA 601 a corroborar su buena conducta.

Como lo demuestra el siguiente testimonio:

“El coronel Arrillaga le dijo queda en libertad (después de haber sido torturado), queda en libertad vigilada tiene que venir acá (se refería al GADA 601) jueves por medio (como si hubiera salido en libertad condicional de una cárcel común después de cumplir una condena). El jueves siguiente lo vio a X. en un Falcon en las instalaciones del GADA. Quien a preguntas del declarante le dijo: ‘ yo soy personal civil afectado a tareas de inteligencia del ejercito’.”⁵⁵

De esto se deduce que el GADA 601 ejercía dos funciones fundamentales pertenecientes al poder judicial. En primer lugar, operaba como una especie de “fiscalía” donde se presentaban las denuncias de las desapariciones y se explicaba a los familiares de las víctimas cuales eran los pasos a seguir. En segundo lugar, funcionaba como un “patronato de liberados de la represión” donde debían presentarse los sobrevivientes de los centros de detención clandestina a “revalidar su libertad”.

En este sentido, este aparato criminal, mediante el copiado de estas prácticas judiciales y de la rutinización y naturalización de ciertas actuaciones ilegales como el secuestro, la tortura y la posterior persecución de los detenidos, creaba un mundo donde estas atrocidades pasaban a convertirse en términos de Arendt (2000) en lo *terroríficamente normal*.

Por último, esta extraña institución desempeñaba una tarea imprescindible para el desarrollo de este sistema: llevaba un registro de las personas, los traslados y los vuelos. Uno de los testigos lo expresó de la siguiente forma:

⁵⁵Declaración del Juicio por la Verdad, día 7 de mayo de 2001.

“Comenzada la década del ochenta se encontró con un amigo de la infancia de la ciudad de Lobería (...) quien hizo el servicio militar en el GADA 601 después de recibido y en la misma época que él estaba detenido. Esta persona trabajaba en la sección administrativa, tenía a su cargo la redacción de las actas de altas y bajas de los detenidos políticos. Esta persona le confirmó que existía un “acta de traslados” que significaba vuelos de la muerte. Esta persona le dijo que él estuvo en esa planilla. Por lo tanto existía un procedimiento administrativo en relación a los detenidos desaparecidos”⁵⁶

De esta forma podemos apreciar la forma en que las actuaciones militares ilegales se articulaban con redes civiles y a través de diversas instancias burocráticas producían un sistema propio de legitimación que en muchos aspectos duplicaba el accionar del aparato judicial. Esta *banalización del mal* que atravesaba estas prácticas terroríficas, podríamos pensar que actuaba, en alguna medida, eximiendo de culpas y de responsabilidades a los sujetos que las ejercían.⁵⁷

3.3 La búsqueda de los abogados

En el contexto represivo descrito en el apartado precedente, y en el momento mismo en que ocurría la desaparición de los abogados en el episodio denominado *La Noche de las Corbatas*, sus colegas y familiares comenzaron la búsqueda, y para ello pusieron en práctica dos estrategias: una de ellas avanzó por los caminos del poder militar, la otra lo hizo a través de las vías de la

⁵⁶ Declaración del Juicio por la Verdad, día. 7 de mayo de 2001

⁵⁷ Según Tiscornia y Sarabayrouse, “el concepto de banalidad del mal no supone banalizar los crímenes. Por el contrario, supone un esfuerzo por explicar un tipo de crímenes cometidos por los estados totalitarios y el terrorismo de estado, cuyo origen puede ser encontrado en las “matanzas administrativas” del imperialismo británico. Su característica es su vínculo íntimo con la “normalidad” de los ejecutores del mal, que son parte de una maquinaria burocrático administrativa, antes que sádicos, torturadores o personas motivadas por conflictos complejos. sí, los crímenes son ejecutados por simples burócratas incapaces y/o indolentes de cuestionar sus acciones, amparados y legitimados por la ideología burocrática autoritaria. (2004: 64).

justicia. Reparemos en la primera:

El 7 de julio de 1977 entre las 18:30 y las 19 horas el abogado J. recibió un llamado de parte de su hermano quien le comunicó que en el estudio donde ejercían la profesión los abogados Ricci y Alais un hecho anormal estaba sucediendo: mucha gente armada, vestida de civil había ingresado al lugar y los había detenido. Acto seguido, el presidente del Consejo del Colegio de Abogados, convocó a una reunión para las 21 horas de ese mismo día para estipular qué acciones se llevarían a cabo. Se decidió ir al día siguiente a entrevistarse con el Coronel Alberto Pedro Barda, el encargado de todas las fuerzas armadas en la subzona XV.

Paradójicamente, los representantes del Colegio de Abogados acostumbrados a transitar los territorios de la justicia, ante este hecho resolvieron acudir en primer lugar a pedir información al poder militar.

El 8 de julio de 1977 el Coronel Barda se reunió en el GADA 601 con los miembros del Colegio de Abogados y les manifestó su sorpresa en relación a lo sucedido.

Ese mismo día desaparecieron Fresneda, Centeno y los demás abogados del grupo de víctimas de *“La Noche de las Corbatas”*. Los familiares denunciaron inmediatamente la desaparición ante la justicia y la policía, y cuando llamaron al Colegio de Abogados para informar sobre estas nuevas desapariciones, en ese mismo momento un oficial del ejército visitaba dicha asociación profesional, en representación de las fuerzas armadas, para expresar su desconocimiento respecto de los secuestros del día anterior.

Frente a la gravedad de los hechos, el Colegio de Abogados y la Federación de Colegios de Abogados (FACA) pidieron una entrevista al ministro del Interior de la Nación, General Albano Harguindeguy, para que aclarase la situación e informase el paradero de estas personas. Durante este encuentro, J. le mostró al ministro una constancia otorgada por la policía federal de Neuquén al padre de Caneloro que daba cuenta de las detenciones de su hijo y de su nuera llevadas a cabo el 13 de junio de 1977 por esa fuerza en dicha localidad.⁵⁸ Este certificado llamó la atención del general y obligó -meses más tarde- al Coronel Barda a enviar una contestación al habeas corpus presentado por el padre de Jorge Caneloro en el juzgado número 3 de esta ciudad a cargo de P. que decía lo siguiente:

“Secreto. Mar del Plata, 30 de septiembre de 1977. Objeto: contestar oficio oficio judicial. Juez en lo penal P.juzgado 3, departamento judicial Mar del Plata, Buenos Aires. Me dirijo a vuestra Señoría en contestación al oficio causa 17.079 caratulada “Caneloro, Jorge Roberto; García, Marta Haydeé s/ recurso de Habeas Corpus por Caneloro, Nicolás en Mar del Plata.” Transcribiéndose a continuación lo informado por el Comando de zona I: “Mientras se realizaba un operativo contra la banda de delincuentes subversivos PRT-ERP el 28 de junio de 1977 en esta ciudad fue abatido el DS Roberto Jorge Caneloro, alias José, alias Manolo, en circunstancias que aprovechando un desperfecto del vehículo que lo conducía y la oscuridad reinante trató de huir sin respetar las voces de alto dadas por el personal de custodia. El citado delincuente se había prestado a denunciar a otros integrantes de la banda mencionada que se encontrarían reunidos en inmediaciones del lugar del hecho. Dios guarde a nuestra señora.” Hay una firma legible y dice: Alberto Pedro Barda, coronel jefe de la Agrupación de Artillería de defensa

⁵⁸ El Colegio de Abogados recién reclama de forma institucional por Caneloro cuando ocurre el episodio de *La noche de las corbatas*, el 8 de julio de 1977, a pesar de que el abogado y su mujer habían sido secuestrados en Neuquén el 13 de junio de 1977, casi un mes antes.

Antiaérea 601. Se agrega en la causa 17.079 en el juzgado del juez

P.⁵⁹

Paralelamente a la búsqueda que inicia el Colegio de Abogados, María, hija de uno de los abogados desaparecidos, decide iniciar la búsqueda de su papá, a través de los canales de la justicia. Primero intenta radicar la denuncia de su desaparición en la seccional primera de la policía de la provincia, la cual no es recibida. Después de esta situación se dirige a los tribunales de la provincia a presentar un recurso de habeas corpus en el juzgado de turno que era el de P. A partir de este trámite lo único que supo de su padre fue que había sido trasladado a Campo de Mayo. Dato que no coincide con lo que sucedió, ya que su papá estuvo detenido y fue asesinado durante la tortura en el centro clandestino de detención conocido como *La Cueva* en la ciudad de Mar del Plata, tal como lo confirmaron los sobrevivientes de ese centro de detención.

Resulta significativo detenerse en algunos aspectos de estas búsquedas. El Colegio de Abogados (institución perteneciente a la esfera de la justicia) comenzó su indagación por los caminos del poder militar. Primero se entrevistó con la autoridad máxima de la zona, el Coronel Barda, y luego frente a la falta de respuesta de la misma acudió a la autoridad siguiente, el ministro del Interior de la Nación. Paradójicamente -o no tanto-, aquellos que, como María, no se hallaban inmersos en la cotidianeidad de la esfera de la justicia, iniciaron sus pesquisas a través de las sendas del poder judicial.

Extrañamente, las averiguaciones que empezaron o se desarrollaron a través del poder militar se contestaron mediante los caminos de la justicia. En primer lugar, luego del encuentro que tuvieron los representantes del Colegio de Abogados con las autoridades militares (en particular con el General Albano Harguindeguy), el Coronel Barda contestó el habeas corpus presentado por el padre de Caneloro.

⁵⁹ El 11 de octubre del mismo año este juez decide archivarlo y guardarlo sin avisar a los familiares del Dr. Caneloro ni a los de su mujer quienes continúan buscándolos en diferentes instancias internacionales. En diciembre de ese año Marta Caneloro es puesta en libertad.

En segundo lugar, la justicia pidió a algunos miembros del Colegio de Abogados el reconocimiento de un cuerpo, que se hallaba en el cementerio de la Loma.⁶⁰ De esto se deduce -según manifestamos anteriormente- que las prácticas ilícitas realizadas por el poder militar necesitaban todo el tiempo legitimarse copiando o utilizando los procedimientos característicos del poder judicial.⁶¹

Es importante remarcar que el Colegio de Abogados y la Federación Argentina de Colegios de Abogados no se habían movilizado nunca como institución en la búsqueda de otros detenidos-desaparecidos. Esta era la primera vez que lo hacían. Si bien para algunos de los familiares de detenidos-desaparecidos fue “normal” entrevistarse con el Coronel Barda para conseguir información, no era común que el Colegio de Abogados, de forma institucional, acudiera al poder militar a exigirle que aclarase el paradero de un grupo de personas que habían sido secuestradas de forma ilegal.

Indudablemente para quienes formaban parte del ámbito de la justicia no era cualquier caso. Esta vez se trataba de las desapariciones de un grupo de profesionales reconocidos en la ciudad que habían denunciado repetidas veces prácticas ilícitas de secuestros, torturas y desapariciones ante el poder judicial y ahora eran víctimas de esta trama criminal que habían revelado.

A partir de estos hechos, la relación entre el poder judicial y el poder militar no puede ser puesta en duda. El poder represivo funcionó ocupando ciertos espacios y resortes del aparato judicial, y desde ahí accionó sus operatorias clandestinas: robos, secuestros, torturas, desapariciones y muertes,

⁶⁰ Este cadáver había sido arrojado junto a los cuerpos de otras víctimas pertenecientes a la organización montoneros en un descampado en las afueras de la ciudad con signos inconfundibles de tortura. Esto último refutaba la teoría planteada por las fuerzas armadas de que había muerto en un enfrentamiento.

⁶¹ En este sentido Tiscornia y Sarrabayrouse (2004) tomando como caso el funcionamiento de la morgue judicial plantean como circulaban y se insertaban dentro del sistema burocrático cadáveres NN correspondientes a detenidos desaparecidos de la última dictadura. Cómo una situación que había comenzado siendo “excepcional” pasaba a rutinizarse y así, a formar parte del aparato burocrático.

entre otros delitos. Por un lado, utilizó sus juzgados y su fiscalía como lugares de inteligencia; desde ahí, delató tanto aquellos que se presentaron como víctimas, como a los abogados que intentaron protegerlos.⁶² Por el otro, el poder militar copió las prácticas jurídicas para legitimar su funcionamiento.

Como sostiene Pilar Calveiro, no se trató de un puñado “de mentes enfermas o de hombres monstruosos; no se trató de excesos ni de actos individuales sino de una política represiva perfectamente estructurada y normada desde el estado mismo.” Los campos estuvieron insertos en la sociedad y funcionaron -como pudimos observar- tanto desde instalaciones militares como desde espacios civiles. Fueron parte de “la política oficial pero no reconocida, aparentemente clandestina, y entrelazando las modalidades legales y subterráneas de la represión.” (2001: 137)

Por lo tanto, si bien los campos fueron clandestinos no por ello fueron secretos. Sin embargo, que no estuviesen ocultos no implica sostener que todos los sujetos percibían por igual la dimensión de este fenómeno nuevo. ¿Es posible ver algo que no se conoce? Su “visibilidad” o “invisibilidad” estuvo signada por una serie de factores particulares y complejos ya mencionados precedentemente. Lo que no puede objetarse es que esta situación clandestina en ese momento constituyó parte de la cotidianidad.

Entonces, cabe aquí reflexionar hasta qué punto la separación de estas esferas, civil y militar, ayuda a la comprensión sobre el ejercicio del poder represivo o, antes bien, conviene dilucidar e indagar acerca de la relación entre las mismas como un mundo integrado de formas múltiples.

⁶² También utilizó la Morgue Judicial para expulsar los cuerpos de los campos, un tema que no será desarrollado en este trabajo.

TERCERA PARTE

EL JUICIO POR LA VERDAD Y LA REPARACIÓN DE LA TRAMA



1. El Juicio por la Verdad Histórica de Mar del Plata

En 1996 comienza en España un proceso para juzgar a aquellas personas que habían participado del sistema represivo perpetrado durante la última dictadura militar argentina, que en este país no se podían juzgar.

Entonces, el juez español Baltasar Garzón⁶³ pide a diversos organismos de derechos humanos de Mar del Plata todas las causas que se habían iniciado sobre desaparecidos de esta ciudad. Este magistrado había avanzado en las investigaciones de los casos de Córdoba, Rosario, Bahía Blanca, y la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA) ubicada en la ciudad de Buenos Aires, pero no tenía información de los casos de La Plata y Mar del Plata. Esto obligó a diferentes organismos de derechos humanos locales y algunos particulares a llevar a cabo dos acciones fundamentales que incidirán decisivamente en la construcción del *Juicio por la Verdad* de Mar del Plata.

En primer lugar, un grupo de personas y organizaciones que en los últimos años venían trabajando por separado se reunió detrás de un objetivo común, esto es, la recolección de toda la información pedida por el juez español que documentara las desapariciones de personas a nivel local. De esta forma, comenzó un trabajo conjunto entre Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Detenidos Desaparecidos, Madres Línea Fundadora y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (delegaciones de Mar del Plata), a fin de poder enviar la mayor cantidad de prueba a España.⁶⁴

En segundo lugar, ayudó a acopiar todas las acciones judiciales que se habían iniciado de forma aislada por los familiares de las víctimas y además,

⁶³Baltasar Garzón es miembro de la Audiencia Nacional de España, organismo perteneciente al poder judicial español, que se encargó de tomar los testimonios a las víctimas de actos de terrorismo de estado cometidos durante la última dictadura militar Argentina, para iniciar los juicios en ese país.

⁶⁴ Las diferencias políticas que mantienen los distintos organismos de derechos humanos que sostienen las luchas por demandas de justicia por crímenes cometidos por el estado, son de conocimiento público y no serán abordadas en este trabajo. Sin embargo, es importante resaltar que no pueden traspasarse estas diferencias tal cual se dan en la Ciudad de Buenos Aires a las ciudades de provincia, ya que en estas últimas las diferencias están atravesadas por tramas locales que les otorgan características especiales en cada lugar.

aglutinó una gran cantidad de pruebas que tenían los diversos organismos de derechos humanos sobre el funcionamiento del sistema represivo en la ciudad.

A partir de esta situación coyuntural, el grupo que se había congregado para sistematizar toda la información de los desaparecidos de esta ciudad decide a fines del año 2000 aprovechar todo ese trabajo y dar impulso a lo que luego sería el *Juicio por la Verdad Histórica* de la ciudad de Mar del Plata.

En septiembre de 2000 estos organismos convocan a una reunión en el Colegio de Abogados en la cual se conforma la *Comisión del Juicio por la Verdad*. Esta comisión quedó constituida por abogados de distintos organismos de derechos humanos y de algunas importantes instituciones de la ciudad: el Colegio de Abogados del departamento judicial de Mar del Plata, la Universidad Nacional de Mar del Plata, el Consejo Escolar del Partido de General Pueyrredón, Familiares de Detenidos Desaparecidos, Abuelas de Plaza de Mayo, Fundación Madres de Plaza de Mayo y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos delegación Mar del Plata. Esta *comisión* actuó luego como parte querellante de este juicio. La causa judicial iniciada fue caratulada como “*Colegio de Abogados de Mar del Plata y otros s/ Desaparición Forzada de personas*”.

Las primeras dos decisiones que tomó este grupo tuvieron que ver con la resolución de dos interrogantes esenciales: en qué tribunal desarrollarlo y por qué casos comenzar.

El primer problema que se presentó fue con relación al tribunal ante el cual debía ser llevado el caso. Según la organización de la Justicia Federal de nuestro país, este tipo de juicios deben ser realizados por las Cámaras Federales de Apelaciones, que son los tribunales con *competencia originaria* en la materia⁶⁵.

Pero ocurrió que muchos abogados pensaron en aquel momento que la Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata no iba a apoyar un tipo de juicio como ese, donde se iba a revelar todo lo que había ocurrido en el pasado de la ciudad en los años 70, una época en la cual el poder judicial había sido un actor importante para el funcionamiento de los dispositivos de represión ilegal.

Como muestra de las relaciones de la justicia con ese pasado, uno de los jueces de la Cámara Federal de Mar del Plata de ese momento (año 2000) estaba denunciado en el *Nunca más* por hechos ocurridos en Rosario:

“Se suponía que debía llevarlo a cabo la cámara pero cuando indagamos quiénes eran los jueces los que podrían conformar el tribunal nos dimos cuenta que uno de estos jueces había sido secretario de un juez en Rosario y supervisaba los testimonios que se realizaban en las comisarías. La tortura!!!! El era uno de los que redactaba, imagínate!!!. Negrita [otra abuela] se fijo en el Nunca Más porque le sonaba el nombre. Ella se leyó todo el Nunca Más, se lo conoce de memoria. Y era así este tipo de Rosario estaba denunciado en el Nunca Más. Era sentarte a declarar delante de un represor. En ese entonces era muy difícil sólo instalar los juicios. Dar a conocer de boca de los sobrevivientes lo que ocurrió. Después quien lo iba a contar. El cuento no es el mismo. Entonces, buscamos otra forma y a los abogados se les ocurrió presentar un amparo para que se realizara en el tribunal oral y no en esta cámara.”(L. Abuela de Plaza de Mayo y ex detenida desaparecida)

Esto puso en evidencia una complicación: después de la última dictadura no hubo un desmantelamiento del poder judicial, y como resultado de ello uno de los jueces que debía realizar este juicio por la verdad era en realidad un actor de aquel estado criminal al que se pretendía juzgar. Esta situación fue resuelta mediante un recurso que en el ámbito jurídico se denomina *amparo*⁶⁶, por medio del cual se determinó en qué tribunal debía desarrollarse este juicio.

Los abogados que integraban la comisión patrocinante del *Juicio por la Verdad*, llegaron a un acuerdo para pedir a la justicia la realización de este proceso en un Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata y no en la

⁶⁵ Según los nativos del ámbito jurídico la “competencia” define tanto en qué causas debe intervenir cada “justicia” como las funciones y los territorios que tienen asignadas.

⁶⁶ Es una forma jurídica muy específica que sirve en determinados casos para exigir a un juez que agilice ciertos procedimientos.

Cámara Federal de Apelaciones. Y el problema quedó subsanado momentáneamente.

De esta manera se obtuvo por un lado un espacio de mayor idoneidad que el que proponía originariamente la justicia, con jueces menos comprometidos con el pasado a revisar; por otra parte, se garantizó un espacio donde desde el inicio se iba a utilizar un procedimiento oral para hacer público el contenido de este juicio.

En cuanto a la segunda cuestión referida a la elección de los casos a debatir en el juicio, se decidió estratégicamente empezar por catorce hechos, entre ellos *La Noche de las Corbatas*. Pues bien, ¿qué implicaba comenzar por estos acontecimientos? Los impulsores del juicio consideraban que una de las claves de su éxito era involucrar en el objetivo del esclarecimiento de la verdad de los hechos a la mayor cantidad de personas e instituciones posibles, ya que, debido a los hechos y a la malla de relaciones que se revelarían en el juicio, las resistencias iban a ser muy grandes.

Así, incluir *La noche de las corbatas* entre los casos a debatir significaba comprometer a dos instituciones de la sociedad local tan importantes como el Colegio de Abogados y la Universidad Nacional de Mar del Plata, para que tomaran parte en el juicio como querellantes. Evidentemente, aquél no era cualquier caso: fue un incidente que conmovió a un sector reconocido de la sociedad y puso en funcionamiento toda una red institucional para la búsqueda de este grupo de profesionales. Un caso que, por sus particularidades, tocó las entrañas del poder judicial y lo instó a actuar y a posicionarse en ese entonces, cosa que ahora volvía a repetir en la sala de audiencias del *Juicio por la Verdad*.

2. La Comisión del juicio por la verdad: la querrela

Para poner en funcionamiento el aparato judicial en pos de esta demanda particular de justicia, fue necesario el trabajo de muchos profesionales que por distintas razones estuvieron comprometidos con esta causa. En este sentido,

resulta imprescindible describir la amalgama de relaciones que atraviesa y construye este juicio.

La autodenominada *Comisión del Juicio por la Verdad*, estuvo integrada por abogados representantes de los diferentes organismos de derechos humanos (Abuelas de Plaza de Mayo, Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, Familiares de Detenidos Desaparecidos, entre otros)⁶⁷; por abogados de las instituciones que aparecieron como querellantes (el Colegio de Abogados, la Universidad Nacional de Mar del Plata y el Consejo Escolar del Partido de General Pueyrredón); por algunos de los abogados que habían participado en su momento de la *Asociación Gremial de Abogados*; por abogados ex-detenido-desaparecidos y por abogados hijos de abogados desaparecidos. Es decir, esta comisión contó desde sus inicios con un capital de relaciones sociales y de conocimientos respecto de las demandas de justicia vinculadas a los derechos humanos que, en algunos casos, superaba los treinta años de experiencia en estos temas. (Vecchioli, 2005)

La presidenta de la *Comisión* es una representante de la organización Abuelas de Plaza de Mayo. Ella es quien tiene la llave de la *casita* donde se guarda el expediente. Esta casa ha sido cedida por el municipio para la comisión investigadora del *Juicio por la Verdad*, fundamentalmente conformada por abogados; sin embargo, quien tiene la llave es un familiar.

Es interesante detenernos en la figura del familiar ya que, en nuestra historia, muchos de los movimientos que demandan justicia frente a la violencia institucional (tanto en estados dictatoriales como de derecho) se conforman en torno a organizaciones de familiares (Pita, 2004)⁶⁸ quienes de alguna forma parecerían ser los depositarios de la confianza o la justicia.

Esta *Comisión* se encargó de la dificultosa y tediosa tarea de recolectar la información que daría sustento al juicio, junto con la que aportaría el fiscal.

⁶⁷ Estos organismos surgieron a mediados de la década del setenta en un contexto de lucha contra el terrorismo de estado, excepto la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos que se crea unos meses antes del golpe de estado de 1976.

⁶⁸ Familiares de desaparecidos y detenidos por razones políticas, HIJOS - Hijos por la identidad y la justicia contra el olvido y el silencio-, Madres de Plaza de Mayo, Comisión de familiares de

Debido al tipo particular de los datos en cuestión, fue necesaria una estrategia especial para su recolección y su sistematización. Por la forma específica que adquirió el sistema represivo en nuestro país, reconstruir todas las historias particulares de la ciudad implicaba una empresa casi quijotesca donde en muchos de los casos no se tenía demasiada información. Por un lado, el poder *desaparecedor* se ocupó de *ocultar* aquello que hacía e incluso de deshacerse de la prueba más fehaciente, los cuerpos; por el otro *“produjo para sí información por quintuplicado”*⁶⁹.

Para organizar la información, los especialistas del derecho separaron los hechos a partir de los cuales se estructuraría este juicio y priorizaron aquellos sobre los cuales se tenía mayor información. A partir de estos últimos se trató de reconstruir el funcionamiento de todo el sistema represivo en el nivel local. De esta manera se escogió para su investigación tanto hechos puntuales como el episodio *La Noche de las Corbatas*, como lugares donde ocurrieron hechos represivos, tales como el centro de detención que funcionó en la comisaría 4º, la base naval, el cementerio de la Loma (lugar donde se encontraron cadáveres inhumados como NN, y que se supone que, en algunos casos, corresponden a víctimas del terrorismo de estado), etc. En torno a las investigaciones de estas cuestiones se fue construyendo la causa.

De esta manera se organizaron los abogados para emprender este trabajo que no sólo tuvo que ver con la ardua tarea de recolección de datos, sino que en muchos casos, se encargaron de ubicar a los testigos e invitarlos a declarar. Digo invitarlos porque en un principio fue una premisa fundamental de este grupo de profesionales no citar a gente que no quería o no estaba en condiciones de declarar.⁷⁰

Paralelamente a las investigaciones que llevaba a cargo el fiscal, y en muchos casos nutriéndolas, este equipo sostuvo todo este trabajo investigativo de cruzar información, desempolvar expedientes, interpretar huellas burocráticas de actas

la Coordinadora contra la represión policial e institucional, Madres del dolor etc. Para mayor información ver Pita (2004).

⁶⁹ Charla con Lorena Campos miembro del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF).

⁷⁰ En la segunda etapa del juicio iniciada en agosto de 2004 este criterio se cambió por el de llamar a declarar a todo aquel que supiese algo.

de hospital, de libros del cementerio y de otros lugares donde la administración podía haber dejado su registro durante más de cuatro años.

3. Un juicio en busca de una justicia

Como quedó dicho, este juicio estaba llamado a realizarse ante la Justicia Federal de carácter penal, y en consecuencia para comprender mejor las particularidades de este caso resulta imprescindible hacer una breve presentación de la fisonomía y los actores que definen a la justicia penal.

Los especialistas clasifican los hechos en diversos fueros según las características del conflicto al que se intente dar respuesta. En el caso de los hechos considerados como delitos, se supone que es la comunidad (y no la persona) la que ha sufrido el daño y por ende que es el estado (a través del fiscal) el que debe intervenir en defensa de la sociedad acusando al culpable del delito. Según Arendt (2000), el objetivo de todo juicio penal dentro del sistema occidental es hacer justicia. Esto significa: acusar a quienes se presume implicados en un delito, que éstos tengan la posibilidad de defenderse y emitir un veredicto. En el caso de que los denunciados sean considerados culpables aplicarles una sanción acorde a la agresión que cometieron.

En el fuero penal, los actores que intervienen son los jueces, que constituyen la autoridad máxima y son los encargados de impartir justicia y dictar sentencia; el fiscal, que depende de la Procuración General de la Nación y es el encargado de llevar adelante la acusación contra la persona inculpada de haber cometido un delito en nombre de los intereses del estado; la querrela, que representa a la parte afectada por el daño y se encarga junto con el fiscal de llevar a cabo la acusación, y, por último, la defensoría oficial, que está compuesta por abogados que patrocinan a los acusados que no cuentan con abogado privado, proporcionándoles la posibilidad de defenderse. Es un derecho de todos los imputados (es decir, de aquellos que se les atribuye la responsabilidad de haber cometido un delito) tener un juicio justo, entendiendo por tal el respeto de todas las garantías procesales.

Se supone que “los roles otorgados a cada uno de los agentes que componen el fuero penal se encuentran rigurosamente fijados en una serie de normativas de mayor a menor jerarquía. Para esta delimitación de funciones y responsabilidades los actores remiten a una serie de leyes y reglamentos para la jurisdicción.” (Villalta, 2004: 286). Estas leyes y reglamentos son los que rigen su accionar. Establecen qué es lo que se espera que estos actores realicen. En relación con esta estructura formal de funcionamiento ligada a la normativa, atravesándola, “existe una urdimbre de relaciones basadas en el parentesco, el status y las jerarquías que atraviesa la estructura, que da un sentido particular a la acción y a la que se hace imprescindible recurrir si se quiere comprender el funcionamiento institucional” (Sarrabayrouse, 2004: 203).

Esto supone -como sostiene Sarrabayrouse- que en el ámbito judicial *coexisten dos universos* que se rigen por lógicas de funcionamiento diferentes pero complementarias: uno, cuyos parámetros se encuentran definidos por la con la normativa y las leyes, que comprende al poder judicial como un “aparato legal-burocrático, universalista e igualitario regulado por un sistema de reglas abstractas y codificadas sometidas a un orden legal establecido por la Constitución” y otro vinculado a las relaciones interpersonales (2004: 204). Se considera que estas características conforman al poder judicial en consecuencia, pueden observarse tanto en la última dictadura -y su orden “legal” de facto- como en los estados de derecho.

Poner en foco, las relaciones que constituyen y sustentan este juicio (principalmente aquellas que mantuvieron lazos durante la última dictadura con el poder militar), contribuye a pensar cómo era aquel *entramado civil y militar*, y qué se evidencia hoy del mismo a partir de la construcción, desarrollo y suspensión de este de juicio. Estas relaciones, las que conformaron la trama administrativa de la violencia (en aquel entonces) y que hoy tensionan este juicio son las que interesan indagar en este apartado.

Los juicios por la verdad histórica buscan determinar el paradero de las personas desaparecidas durante de la última dictadura militar, es decir, qué les sucedió, dónde están sus cuerpos y quiénes fueron los responsables de estos crímenes. Son un tipo particular de juicio penal, que no tiene como objetivo asignar una pena sino que, a partir de los testimonios oídos, un tribunal redacta una sentencia que establece con valor de verdad jurídica, es decir como una *verdad inmutable e indeleble*(Feld, 2002): estos hechos ocurrieron en este lugar estas son las víctimas y estos son los responsables

Esta verdad no se construye a partir de un enfrentamiento entre partes (como en cualquier juicio penal), donde alguien denominado imputado debe probar que esa acusación que recae sobre su persona es falsa, mientras que alguien investido de determinados “saberes” llamado juez dictamina que aquello que refiere el juicio efectivamente ocurrió. En el caso de los juicios por la verdad, se produce una “verdad testimonial”, es decir, una serie de testigos elaboran un cierto relato del pasado y un tribunal lo dejará asentado en una sentencia.

El *Juicio de la Verdad* de Mar del Plata, al no emitir una pena y mantener una distancia temporal respecto de los hechos que en él se describen, incorporó un relato político que en instancias anteriores quedó fuera del ámbito jurídico. De esta manera, Feld refiriéndose al Juicio a las Juntas Militares sostiene: “al haber dejado fuera las posibles lecturas políticas de los acontecimientos, al haber borrado de los testimonios la filiación política de víctimas y testigos, y al haber interpretado la violencia en claves universales (de derechos humanos violados, de crímenes cometidos) se fue conformando un relato *apolítico* sobre la represión” (2002:42-43). Este juicio tiene la particularidad de exponer ante un tribunal local, una verdad vernácula que interpela el accionar represivo de determinados actores e instituciones, y de incorporar la filiación política de sus víctimas, como también, los objetivos de sus victimarios.

4. La audiencia

Las audiencias de la primer parte del *Juicio por la Verdad* de la ciudad de Mar del Plata se llevaron a cabo todos los días lunes entre febrero de 2001 y mayo de 2002, momento en el cual el juicio fue suspendido.⁷¹ Se calcula que hasta la actualidad han declarado alrededor de 200 testigos.⁷²

El tribunal oral donde se desarrolla este litigio está ubicado en un edificio nuevo en la Avenida Luro, una de las arterias más importantes y accesibles de la ciudad. Es un establecimiento recientemente construido, que da cuenta de la jerarquía de la justicia federal en relación con la justicia provincial, ya que los tribunales de esta última se encuentran centralizados en la calle Almirante Brown en un edificio viejo y atestado de gente.

Por el lugar, los lunes solamente circula la gente que tiene que ver con los *Juicios por la Verdad Histórica*: madres, abuelas, familiares, sobrevivientes, distintos testigos que de alguna forma fueron "víctimas de actos de terrorismo de estado", como los denominó el juez. También circula gente que viene a presenciar las audiencias por un interés personal, y representantes de los medios de comunicación locales.

Cuando ingresé a la sala, me llamó la atención su disposición. Como en todo juicio penal existía un sector más alto donde se ubicaba el tribunal encargado de impartir justicia, otro espacio dedicado a la fiscalía (a la izquierda del tribunal) desde donde debería llevarse a cabo la acusación y un sector dedicado a la querrela (a la derecha del mismo). En el centro de la sala frente al tribunal ocupando el lugar más destacado, se encontraba una mesita con un micrófono y una jarra de agua. Este era el lugar para los testigos. Lo inusual en este juicio, era que no existía un sitio para el acusado y su defensa.

⁷¹ Los motivos de la interrupción del proceso serán descritos más adelante.

⁷² El periodo que abarca la primer parte del juicio corresponde con las audiencias observadas. Cuando el juicio volvió a iniciarse a mediados de 2004 ya se había dado por concluida la etapa de trabajo de campo de esta tesis.

El público estaba distribuido en tres hileras con una ubicación fija. En la hilera del medio se sentaban Abuelas de Plaza de Mayo y Madres Línea Fundadora ya que Asociación Madres de Plaza de Mayo no participaba sino a título personal. En la fila más cercana a los abogados se encontraban familiares y gente de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -APDH- de Mar del Plata. En la tercera fila la composición era variopinta. Pero en términos generales quienes participaban de estas audiencias eran personas directamente involucradas con los hechos que aquí se narraban.

Todas las audiencias tienen una misma lógica. Se llama al testigo, se le pregunta si ha sido víctima de actos de terrorismo de estado, éste presta juramento según sus convicciones y luego comienza su declaración, cuya duración es variable (depende de lo que éste quiera contar). Una vez finalizado el testimonio, los jueces preguntan algo, luego el fiscal y por último los abogados querellantes. Esta verdad que devela el testigo no es cuestionada por ninguno de los actores anteriores sino que éstos completan algún dato que el testigo se haya olvidado. Como refiere el siguiente ejemplo:

En una audiencia los jueces se limitaron a mostrarle a los testigos un croquis de la base naval el cual describía el edificio por fuera para ver si podían establecer algún tipo de relación con el lugar del cual hablaban. Esta descripción consistía en un edificio de dos pisos con una escalera externa, una puerta metálica y una rampa que daba hacia el mar. Por la cual se supone (según se confrontó con otros planos anteriores) en algún momento anterior a la dictadura subían barcos. Este boceto había sido realizado por testigos que estuvieron detenidos en ese campo. Se describían distancias, pisos, ruidos, escaleras, tipos de construcción. Los que observaban el plano eran testigos que no habían sido detenidos sino que realizaban actividades de buceo en la Escuela de Buzos

Tácticos a 100 metros de ese centro. La hermana de uno de estos testigos había estado detenida- desaparecida en dicha base mientras esta testigo practicaba actividades de buceo en dicha escuela” (Registro de campo).

A diferencia de otros juicios que se realizan en este fuero en los cuales se observa un claro enfrentamiento entre partes (una que es la que acusa y otra que debe defenderse), este caso presenta características diferentes. Las preguntas que se les hacen a los testigos no tienen para nada un tono “inquisitivo” sino que parecen estar regidas por un espíritu investigativo y de cooperación entre todos los actores que participan del ámbito jurídico (jueces, fiscal, abogados querellantes). En vez de confrontar información, en este caso se suma.

Es importante destacar el papel de los jueces. Giddens, al referirse a las prescripciones del rol, señala que “una posición social incluye la especificación de una identidad definida dentro de una red de relaciones sociales. Esta identidad social conlleva cierto espectro de prerrogativas y obligaciones (por difusa que su especificación sea) que el actor puede poner en práctica, constituyendo las prescripciones de rol asociadas a esa posición.” (Giddens, 1995 citado en Villalta, 2004:295) En este sentido, y por su rol de impartir justicia, se espera cierta distancia de ellos con respecto al resto de los actores que intervienen en un determinado caso. Distancia que refuerza esta autoridad y jerarquía, pero que a su vez refuerza este a lo de imparcialidad que debe tener un juez.

En el caso que nos ocupa, estas prescripciones de rol asociadas a las posiciones particulares que los actores detentan dentro de la red social, se vieron modificadas en diversas situaciones, por ejemplo:

Durante el *reconocimiento* de *La Cueva* los jueces mantuvieron con los familiares y los testigos un trato sumamente cordial. Se acercaron a los testigos y a las madres a preguntarles si se sentían bien, les dieron el brazo para caminar ya que el terreno era

desnivelado y tuvieron en cuenta todos sus pedidos. Esto implicó que el tribunal embargara todo lo que los testigos consideraban como prueba, una mesa que estaba en el lugar, unos casilleros. Al salir de la base aérea el presidente del tribunal avisó al militar que estaba en la puerta que volvería a buscar los muebles detallados, en calidad de prueba para el juicio (Registro de campo).

En este caso la disposición de *mantener distancia* fue puesta a prueba frente a estas ancianas (madres y abuelas) que lograron emocionar a los jueces cuando ingresaron al sótano donde había funcionado el centro clandestino de detención conocido como *La Cueva*.

Igual de emblemático fue el rol que asumió el fiscal. La tarea de este personaje se supone que es llevar adelante la acusación contra la persona imputada de cometer un delito y representando al estado garantizar una reparación del daño para la comunidad que ha sido agredida. Ahora bien, ¿qué sucede con este actor cuando no hay una persona imputada presente a quien acusar de haber delinquido? Esto configuró un escenario especial donde el enfrenamiento entre partes - característico del fuero penal-, se vio subsumido en una especie de “cooperación” entre los distintos actores en pos de la construcción de una verdad. En algunos casos esta verdad ya se conocía, por ejemplo, el funcionamiento de algunos de los campos en instituciones militares de la ciudad. En otros casos este tribunal develó varios lugares civiles que funcionaron como centros clandestinos de detención que no fueron consignados por el estado con anterioridad.

Por último cabe destacar que, las primeras audiencias fueron filmadas y en algunos casos se televisaron. Al iniciarse el juicio contó con el apoyo de los dos diarios de la ciudad: *La Capital* y *El Atlántico*. Pero a medida que algunos personajes de estos medios se vieron implicados a través de los relatos de los testigos, el diario *La Capital*, el más importante de la ciudad, dejó de asistir.⁷³

⁷³ En este medio aparece una nota el 27 de marzo de 1976 apoyando el golpe.

En una conferencia realizada en la Facultad de Derecho de Mar del Plata un importante miembro de la justicia manifestó lo siguiente:

“Hay mucho silencio acerca de la prensa porque la prensa tiene mucho que esconder. Por ejemplo los contenidos y los titulares de los diarios desde el '76 al '82 los dictaba inteligencia del GADA. Todos los días a las seis de la tarde pasaba para ver que cosas iban a publicarse y a no publicarse. Y la prensa tampoco quiere que se ventile eso, no está interesada en que esas cosas salgan. O sea, que por un lado el juicio suscita adhesión, por otro lado suscita indiferencia, por otro lado suscita rechazo” (Registro de campo).

Es así, como a medida que el juicio fue avanzando sus relatos trascendieron la sala de audiencias para penetrar en disímiles espacios sociales: la universidad, la prensa local, el poder judicial, los colegios de profesionales etc. y el compromiso y apoyo con el que contó al principio fue disminuyendo.

Los testigos

En este juicio el lugar más importante de la sala lo ocupaban los testigos. Pero, ¿quiénes encarnaban este rol? Estos actores podían ser por un lado, *"víctimas de actos de terrorismo de estado"*, como los definió el juez. Por otro, un tipo de testigos especiales de los cuales hablaré en un ítem específico. El primer grupo lo conformaba un amplio espectro de personas que incluía a cualquier individuo que se sintiera víctima de una situación violenta ejecutada desde el estado hacía su persona.

A diferencia del Juicio a las Juntas Militares (en el cual los testigos debían circunscribirse a las preguntas efectuadas por el tribunal, los fiscales y los abogados), en este caso los testigos pasaban a declarar al centro de la sala y en ningún momento eran interrumpidos. Antes bien, se explayaban contándole al tribunal todo lo que habían visto o vivido. Esta amplitud en las declaraciones dio lugar a testimonios que ahondaron en los detalles de la experiencia, como

otros que hicieron una contextualización histórico-política del momento en el que sucedieron los hechos. Es decir, incluyó un gran abanico de personas y un relato político.

Como sostiene Feld “en un juicio estos testimonios suelen despersonalizarse: su función es construir la evidencia, y el modo en que esos relatos dan cuenta, ya no de hechos, sino de la propia subjetividad del testigo, queda fuera del relato judicial. Todo aquello que sirva para probar los crímenes será tomado en consideración, el resto –las emociones, las interpretaciones, la pertenencia de los testigos a cualquier tipo de identidad colectiva- será descartado” (2002: 40). En este juicio según se observó la situación fue diferente.

Por un lado, estaban los sobrevivientes de los campos que son quienes tienen la vivencia más cercana tanto generacional como espacialmente con respecto al resto de los desaparecidos. Por el otro, se hallaban los familiares de las víctimas y una gran pluralidad de personas que por diversos motivos no brindó su testimonio en otra oportunidad. Dentro de este último grupo se encontraba una heterogeneidad de sujetos que observaron o presenciaron situaciones “anormales” pero que, no siendo víctimas directas, no tuvieron oportunidad de testimoniar con anterioridad a este evento. En este sentido, este tipo de juicio abrió la posibilidad de que apareciesen muchos otros relatos sobre el pasado que un juicio con otras características dejaría afuera. Muchas veces fueron justamente estos relatos (los de las enfermeras, vecinos, compañeros de pensión) los que permitieron reconstruir las historias particulares y el funcionamiento del sistema represivo en la ciudad.

De alguna forma este tribunal y el trato de los abogados, generó en estas personas que no habían testimoniado con anterioridad, un espacio de confianza. Digo “el trato con los abogados” ya que, éstos son quienes generalmente tienen el primer contacto con los testigos y les toman algo que denominan una *pre-testimonial*. Esta es una especie de declaración previa de forma íntima para determinar si el testigo está en condiciones de declarar o no. A veces sucede que las víctimas piden – en esta instancia- contar determinados hechos (traumáticos) de forma reservada, sin público.

Muchos testigos manifestaron haber sentido una especie de “*descarga*” o “*alivio*” luego de haber declarado. Sus relatos se narraban ante la justicia local es decir, en un tribunal que - a diferencia del juicio a las juntas -, se hallaba en la ciudad. De esta manera cualquier familiar, vecino o amigo de la ciudad que quisiera escuchar estos testimonios podía asistir. Por otra parte, este era un tipo particular de juicio que no iba a emitir una sentencia penal situación que, en muchos casos, relajó los temores de las personas que se presentaron a declarar.

Unos testigos especiales

El tribunal puede llamar a declarar bajo juramento a cualquier persona que haya visto, oído o tenga algún tipo de información que aclare cuáles fueron las causas de deceso de las personas desaparecidas o bien dónde están sus cuerpos. Es así como el derecho puede homologar sociológicamente en la categoría de *testigo* a personas disímiles. Y, paradójicamente, puede llamar en un mismo día a declarar en calidad de testigos tanto a una víctima como a un victimario. Más allá que, como veremos, los abogados de los organismos de derechos humanos, el fiscal y los jueces hayan generado una serie de estrategias *ad hoc* para que esta paradigmática situación no ocurra.

En una de las audiencias:

El juez citó a prestar declaración en calidad de *testigo* al coronel Pedro Barda. Este coronel, había estado a cargo de las operatorias clandestinas de la sub. zona XV a la cual pertenecía Mar del Plata; es decir, fue quien decidió sobre la vida y la muerte de todos los habitantes de este territorio. Este ingresó a la sala y fue a sentarse, efectivamente, en el lugar de los *testigos*. Entonces, la hija de uno de los abogados asesinados durante *La Noche de las Corbatas* que se encontraba en la sala, se levantó y con toda parsimonia se acercó al coronel profiriéndole un trompazo. Esto provocó la momentánea evacuación del recinto (Registro de campo).

La presentación del Coronel Barda como testigo y no como imputado evidencia de alguna manera que esta malla de relaciones de poder aun sigue operando y atravesando algunas instituciones del estado, como por ejemplo el poder judicial.

Otro acontecimiento interesante para su análisis fue la presentación de un recurso realizado por el abogado Méndez para declarar como víctima de actos de terrorismo de estado. Este abogado había sido reconocido por la mayoría de los testigos del juicio como partícipe del funcionamiento del sistema represivo local. Tal como fue descrito en el apartado anterior, mientras ocupaba un cargo en la justicia, este letrado tomaba las declaraciones de los familiares de detenidos desaparecidos en el GADA 601. Y, es importante señalar que, pese a haber estado comprometido con el accionar ilegal del poder militar, hoy ocupa un lugar político importante dentro del Colegio de Abogados. Como sostiene Tiscornia, es interesante pensar que “en un sentido, burocracias y linajes son autónomos respecto del poder político, éste transcurre, pasa, ocupa y abandona oficinas. En cambio, los linajes quedan, se expanden según la capacidad de defender intereses estamentarios” (2004:6). En este caso, los actores, se reciclan cambian algunas de sus funciones y siguen ocupando espacios de poder político.

En una conferencia en la Facultad de Derecho organizada por los abogados que componen la comisión del *Juicio por la Verdad*, con el objetivo de hacer públicas las causas de suspensión del juicio, un importante miembro de la justicia lo manifestó de la siguiente forma:

“Y es como esta red estaba conformada alrededor de determinados puntos clave. La justicia de Mar del Plata, la fiscalía del juzgado federal, como determinados juzgados de provincia, donde se exigía que los habeas corpus fueran dados por firma de letrados y esas listas de letrados eran dadas después a inteligencia militar. No sabíamos que cada vez que se liberaba una zona sospechosamente había nada más que uno o dos

juzgados que estaban de turno. Estos juzgados que estaban de turno remitían inmediatamente cuando llegaban los sumarios a la junta militar, al jefe de zona el Coronel Barda” (Registro de campo)

Entre estos espacios del poder judicial que “remitían” listas de abogados (que presentaban habeas corpus) al poder militar, se encontraba la fiscalía de Méndez. Paradójicamente, la presentación de Méndez como víctima deja entrever que los actores (que estuvieron implicados en aquel momento y todavía pertenecen al poder judicial) necesitan disputar los sentidos del pasado en el ámbito judicial y a partir de prácticas jurídicas. Es decir, al querer presentarse a declarar en calidad testigo, las prácticas jurídicas, aparecen como un lugar de legitimación de acciones y de actores sociales que necesitan retocar su imagen.

5. ¿Un caso *sui-generis* o una trama que se continúa?

Después de un año y tres meses de tomar declaraciones testimoniales, se llamó a presentarse ante el tribunal al comodoro Francisco Molina, uno de los militares que estuvo a cargo de los interrogatorios en *La Cueva* (CCD de la fuerza aérea). Cabe señalar que en este centro fue en el último lugar donde se vio con vida a los abogados detenidos durante *La Noche de las Corbatas*.

Cuando este militar se dispuso a sentarse en el lugar de los testigos, el presidente del tribunal le informó que lo que se le iba a tomar era una declaración indagatoria porque se tenía suficiente prueba en su contra. Para los especialistas de la justicia, una “*indagatoria*” es la declaración que se le toma a una persona cuando se le acusa de haber cometido un delito. De esta manera, se convirtió de testigo en acusado. En esta audiencia:

Los jueces le tomaron testimonio de forma reservada a tres mujeres que habían sido torturadas (padeciendo violaciones sistemáticas) en *La Cueva*. Luego de esto llamaron a declarar como testigo al Comodoro Molina. Este militar había sido denunciado por varias

víctimas de ir a *La Cueva* a “*prestar servicio*” inclusive los días que no le correspondía; y de practicar diversos vejámenes con la mujeres que se encontraban ahí detenidas.

Este militar llegó con su esposa y se sentó a declarar como lo habían hecho anteriormente el Coronel Barda y el Cdro .Agustoni en la silla de los testigos. Una vez que se acomodó, el tribunal le avisó que lo que se le iba a tomar era una declaración indagatoria porque existía prueba que lo incriminaba. Entonces, instantáneamente se hizo presente un abogado de la fuerza aérea. La conformación de la audiencia se vio cualitativamente modificada. Ahora había un imputado y un abogado defensor presentes en la sala. Frente a esta situación este militar se negó a declarar y pidió salir del recinto. Luego el fiscal leyó una especie de fundamentación explicando porqué los delitos de los que se le acusaban eran crímenes de lesa humanidad. Esta fue la primera vez que hubo un enfrentamiento en la sala.

De esta manera, este juicio asumía las características de un juicio penal ordinario. Es decir, pasaba a conformarse por: un tribunal, un fiscal, una parte constituida como querrela un imputado y su defensa.

Significativamente, cuando el tribunal convierte al Comodoro Molina en imputado, la Cámara de Casación⁷⁴ pide el expediente completo del juicio y el mismo es suspendido. Esto da cuenta, por un lado, de la forma en que los jueces fueron improvisando qué hacer en este espacio, estratégicamente, en pos de los acontecimientos (a tal punto de convertir una declaración testimonial en una declaración indagatoria). Por el otro, evidencia que apenas se tensiona esta red

⁷⁴ La Cámara de Casación se encarga de secuestrar el expediente cuando supone que ha habido errores de procedimiento. En términos sociológicos (que son los que interesan a este trabajo) esta cámara opera como un espacio de poder que interviene en las posibles resoluciones – o no de conflictos sociales.

de relaciones de poder incriminado a alguien en particular, la misma se pone en funcionamiento y el juicio es interrumpido.

Un importante miembro de la justicia sostuvo:

“Mágicamente en el momento que se detuvo fundadamente al primer militar nos sacaron el juicio. La Cámara de Casación a raíz de un amparo que tenía que ver con una parte de la instrucción⁷⁵ de la causa en sí, pidió todo el expediente a fines de mayo de este año. Vale decir esta es la manera institucional por la que puede actuar el poder militar. El poder militar no se preocupa por desprestigiarnos, amenazarnos o denunciarnos. El poder militar nos saca la causa. Los civiles son los que hacen otro tipo de juego. Es una lucha que recién empieza es una lucha que es larga es una lucha que tiene enemigos importantes.” (Entrevista a M. M.)

La detención del Comodoro Molina y posterior suspensión del juicio descubren sin lugar a dudas el “parentesco” entre aquella trama que permitió que el sistema represivo funcionara en Mar del Plata durante la última dictadura militar y esta red que hoy se teje para dar lugar a este juicio.

Pese a que este entramado no es exactamente el mismo que entonces, es evidente que algo de ese tejido de relaciones, lealtades y alianzas que conformó el complejo mundo *civil* y *militar* - descrito en el apartado anterior- está presente treinta años después, y se visibiliza en la construcción, desarrollo y suspensión de este juicio.

El *Juicio por la Verdad* develó la complejidad de este mundo *civil* y *militar* que posibilitó las operatorias clandestinas en el nivel local; es decir, las redes sociales y de poder que atravesaron disímiles espacios institucionales (la fiscalía, los juzgados, las fuerzas de seguridad, las organizaciones universitarias, las cátedras, los diarios locales, entre otros) y permitieron el accionar represivo. Además, puso nombres a los hechos y a las personas que en este juicio se

⁷⁵ Se denomina instrucción a la primera etapa del proceso. Aquella que corresponde a la recolección de prueba y precede al juicio oral. En este caso ambas etapas (tanto la instrucción como el juicio oral) se suceden juntas.

denuncian. En algunos casos, para aquellos que estuvieron implicados de una u otra forma el juicio atentó contra su “buen nombre”⁷⁶ descubriendo su pasado.

Pues bien, este descubrimiento comenzó a tornarse molesto en la medida que afirmaba la complicidad de estas redes políticas y sociales, que no tenían un discurso que justificara su participación (como si tuvieron los militares). Al mismo tiempo que, dirimía disputas políticas actuales.

“Y ahí las cosas empezaron a molestar, y empezaron a molestar ya no se sí tanto a los militares. Los militares están acostumbrados. Empezaron a molestar a los civiles. Y ¿por qué empezaron a molestar a los civiles? Porque los civiles son iguales que nosotros en el día. Los civiles van a los mismos lugares que nosotros, algunos son profesores de esta facultad. Y los civiles hablan y hablan y hablan de Derechos Humanos. Y de pronto esta gente comenzó a ser mencionada, nombrada comenzó a comprobarse documentalmente además.” (M. M. entrevista)

Por último, conviene destacar que muchos de los miembros que participan del juicio fueron amenazados y agredidos de diferentes formas (que no serán desarrolladas en este apartado). Esto demuestra que aquello que el juicio revela molesta a sectores que no se habían visto implicados ante la justicia y en muchos casos a miembros del poder judicial.

Este juicio es considerado por los abogados de los organismos de derechos humanos como un caso *sui-generis* ya que, si bien es un juicio penal, no emite una pena. Esto no hace más que evidenciar las relaciones de fuerza que lo traspasan y lo determinan. Relaciones de poder que exceden al ámbito de lo jurídico y que se ligan al funcionamiento de redes sociales, que comparten

⁷⁶ Esto sucedió sobre todo con los miembros del poder judicial. El juez P mencionado por los testigos por realizar los recorridos en la comisaría 4° durante la última dictadura. Era referenciado hasta antes del juicio como uno de los “paladines” en relación con la pelea por el respeto de los “derechos humanos” por su trabajo en la cárcel de Batán. Reconocimiento que le fue otorgado actualmente al presidente del tribunal oral de este juicio con quien – el mencionado juez- tiene una cátedra paralela y políticamente enfrentada en la Facultad de derecho de la Universidad de Mar del Pata.

intereses de clase y lealtades políticas (Tiscornia, 2004) Estas redes muy interesadas en que el pasado no se conozca - y de ser así- que no se juzgue manifiestan sus alianzas y lealtades cuando se sienten agredidas o amenazadas y embisten contra sus adversarios a través del poder que aún ejercen. Esto se corporiza en alguna chicana o desprestigio contra el tribunal (expresado en algún medio local), en agresiones contra los testigos o los abogados o bien mediante la utilización del aparato judicial en virtud de sus propios intereses.

La antropología proporciona algunos conceptos útiles para analizar estas tramas y los hilos que las tejen. Preguntarse por ejemplo -como lo hace Sarrabayrouse - qué es lo que estas redes intercambian o comparten (y cómo lo hacen) sería una forma de aprehenderlas. En este sentido, la literatura es vasta. A partir del estudio de sociedades etnográficas, esta disciplina ha provisto de una serie de trabajos que han conceptualizado esta relación de diversas formas.⁷⁷ Desde esta perspectiva, el intercambio no es considerado como un mero hecho económico sino, antes bien, como un acontecimiento social. Esto significa que no es algo útil (necesariamente) aquello que se intercambia sino más bien, insultos, hospitalidad, venganza, mujeres, objetos rituales, regalos, favores, secretos etc. (en nuestro caso podrían incluirse además, niños, conspiraciones y delitos). Es decir, el intercambio parecería pasar inadvertido; sin embargo supone el ofrecimiento de favores o prestaciones a otros, que (si bien no se exigen su devolución inmediata) constituyen una relación de reciprocidad que conlleva una obligación de devolver en un futuro no establecido (Sarrabayrouse, 2004).

Podría considerarse que esta *trama* comparte (o intercambia) tanto los secretos del pasado (el haber formado parte de ese mundo clandestino) como los instrumentos jurídicos y los espacios sociales e institucionales presentes. A partir de estos intercambios subrepticios, este *entramado*, constituye una red de interdependencia que es interesante analizar. “El *intercambio de favores*, si bien es un acto personal no implica a una persona aislada sino que es un intercambio entre grupos” (Sarrabayrouse, 2004:210). Estas deudas y favores generan lazos

⁷⁷ Fortes y Evans-Pritchard (1979), Mauss (1979), Shalins (1983), Godelier (1998), entre otros.

entre sus miembros (fundamentalmente entre grupos) que reproducen a la misma clase. En este sentido, analizar la articulación entre el poder militar y el judicial desde esta perspectiva, permite vislumbrar ciertos vínculos de lealtad, intereses de clase y conformaciones de grupos históricos, que aún siguen actuando.

Como se planteo al principio del apartado, para entender el funcionamiento del poder judicial (y este juicio en particular) se hace imprescindible comprender los dos universos (o lógicas) que coexisten en el mismo: aquel que se rige por las reglas de carácter universal -leyes y normativas- y el otro que se mueve a partir de las relaciones personales. “El funcionamiento de estos dos universos debe ser analizado en su interrelación entendiendo al universo de las relaciones personales (caracterizado por lealtades que se sostienen en la amistad, en el parentesco o el compañerismo) como un factor estructural antes que como una deformación del sistema” (Sarrabayrouse y Villalta, 2004)⁷⁸

El *Juicio por la Verdad* por sus características parecería ser una especie de “híbrido” jurídico o “*un caso sui-generis*” como lo consideran los abogados. Sin embargo, no es más, que la expresión del accionar de estas dos lógicas. Por un lado, aquella que tiene que ver con las leyes y normas universales, que pretende frente a determinados crímenes encontrar a sus responsables y aplicarles un castigo acorde al delito que cometieron; por el otro, el mundo de las relaciones personales (grupos y facciones) que se desenvuelven de acuerdo a determinados lazos de afinidad y alianzas, los cuales conforman al poder judicial y lo trascienden en diversos espacios políticos y sociales (las fuerzas armadas, las fuerzas de seguridad, la universidad, los medios., etc)

Las tramas político-institucionales locales son las que se apropian del caso caso y actúan como poleas para que el juicio se desarrolle o suspenda. En este proceso el compromiso de la Universidad de Mar del Plata y el Colegio de Abogados en la averiguación sobre el destino de sus desaparecidos le otorgó a

⁷⁸ Ponencia presentada en las Segundas Jornadas de Investigación Social ,FFyL, agosto de 2004 (Mimeo)

los abogados patrocinantes de este juicio un capital político y una legitimidad importante para negociar con otras instituciones.

CONCLUSIONES

Sin lugar a dudas, para entender la malla sociológica que construye, lleva a cabo y suspende este juicio es imprescindible conocer aquella trama y su funcionamiento durante la dictadura. Es decir, comprender el papel que jugó la sociedad y cómo se *hacía el estado* en aquel entonces. (Melossi, 1992)

El estudio comparativo de sociedades llamadas etnográficas y de sus instituciones políticas ha permitido reflexionar mucho desde la antropología sobre la naturaleza y el origen del estado, para problematizar las concepciones del mismo elaboradas por la modernidad. Según algunos autores, el estado es presentado como si fuera “una entidad sobre y por encima de los individuos que conforman una sociedad; como si tuviera entre unos de sus atributos, algo llamado soberanía; y sobre el cual se habla, a veces, como si tuviera una voluntad (la ley siendo a menudo definida como la voluntad del estado) o como si emitiera órdenes. El estado en este sentido no existe en el mundo fenoménico; es una *ficción de los filósofos*.” (Radcliffe- Brown, 1940)⁷⁹

Taussig sostiene que “el estado no es la realidad que se encuentra detrás de la *máscara* de las práctica política. El mismo es la *máscara* que nos impide ver la realidad de la práctica política.” (1996: 146) En este sentido, desenmascarar a los distintos grupos que ocupan (y ocuparon) las instituciones del estado, sus intereses y lealtades políticas, arroja luz sobre el ejercicio del poder represivo tanto en su modalidad desaparecedora como aquel que se ejerce a través de la coerción burocrática o la violencia institucional.

Este trabajo ha realizado un esfuerzo a partir de trazar los recorridos de determinados grupos por diversos espacios sociales, políticos e institucionales, para comprender la constitución de estas tramas engarzadas en determinadas instituciones como pueden ser la justicia o las fuerzas armadas, que dieron forma durante la última dictadura a aquello que se conoce como estado y las prácticas estatales legales y clandestinas.

⁷⁹ Traducción de la cátedra Sistemática I (Sofía Tiscornia). La cursiva es mía.

Para esto, necesitó dar cuenta de la articulación entre la sociedad y los campos de concentración. Es decir, describir como el campo no constituyó nunca una realidad aparte de la sociedad sino que formó parte de la misma de formas diversas.

La descripción y análisis de algunos de los procedimientos (representaciones y prácticas) del accionar represivo en el escenario de dos instituciones (el Grupo de Artillería de Defensa Antiaérea 601 y la única fiscalía federal) permitió esbozar el significado que los actores le atribuyeron y le atribuyen a una serie de eventos del pasado. (Neiburg 2003) Se considera que, al estudiar las concepciones nativas acerca de cómo se sucedieron estos hechos, este trabajo plantea cuestiones de gran interés para pensar al poder judicial y reflexionar sobre esta trama *civil* y *militar* y sus implicancias en el presente.

Considero de fundamental interés resaltar el peso que tienen las instituciones y grupos locales en relación a las demandas de justicia, lo cual se encuentra lejos de las concepciones que suponen la universalidad que promueve el derecho (respecto de hacer justicia). En este sentido pienso que son los grupos locales los que configuran este *hacer* justicia. Desde esta óptica, la justicia no puede ser pensada fuera de su contexto, y esto es, las tramas de relaciones de poder interesadas en hacer justicia o impedir que ésta se haga.

Creo que, la descripción de este caso ha podido demostrar, que las redes interpersonales que atraviesan al poder judicial, no son nuevas, no se han gestado en el denominado periodo de “transición democrática”, sino que, tienen que ver con continuidades que responden a la lógica de funcionamiento del poder judicial descrita anteriormente, donde los *Juicios por la Verdad* no constituyen una excepción.

Sería interesante realizar en un futuro un análisis comparativo de las tramas en torno a las demandas de justicia, de algún otro territorio de configuraciones políticas, sociales e institucionales diferentes.

Para finalizar, es importante resaltar que *civiles* y *militares* tejen la trama del poder: tanto del poder desaparecedor que accionó durante la última dictadura, como éste que hoy tensiona y suspende el juicio. En ninguno de los

dos casos se trata de un grupo de victimarios y una sociedad que queda afuera expectante, sino antes bien de relaciones de poder que cruzan y determinan a la sociedad como un todo.

EPÍLOGO

El 3 de septiembre de 2003 fue publicada en el boletín oficial la anulación legislativa de las leyes de *Punto Final* y *Obediencia Debida*. Esta situación trajo aparejadas una serie de consecuencias en el desarrollo de los juicios por la verdad ya que, abrió la posibilidad de iniciación de las causas penales contra todos aquellos que participaron del accionar represivo durante la última dictadura.

En el caso particular de Mar del Plata esta posibilidad volvió a instalar el problema de la competencia, es decir, a qué tribunal le correspondería iniciar estas causas. Mar del Plata durante la última dictadura -según las divisiones territoriales militares- estuvo bajo la jurisdicción del Primer Cuerpo de Ejército, en consecuencia, a los crímenes de esta localidad les tocaría quedar bajo la tutela del tribunal que lleva a cabo la causa del Primer Cuerpo Ejército (todas las localidades que abarcó el primer cuerpo se encuentran detalladas en la segunda parte).

Esto acarreó una serie de complicaciones. En primer lugar, muchos de los testigos que acordaron declarar en este juicio lo hicieron ante tribunal local, con las características del *Juicio por la Verdad* y no ante un tribunal extraño como la Cámara Federal. En segundo lugar, supone que lo investigado por el *Juicio por la Verdad* se traspase a esta nueva jurisdicción, es decir, que un solo tribunal debería abarcar todos los hechos que involucra aquella causa, esto implicaría una empresa quijotesca.

Por estos días, luego de una serie de negociaciones políticas se decidió continuar con el desarrollo de este juicio en el nivel local y llevarlo a las localidades de Tandil y Olavarría. Es decir, se constituirá un tribunal que sesionará en estas localidades para investigar el paradero de los desaparecidos de las mismas.

La continuación del *Juicio por la Verdad* de Mar del Plata fue posible en virtud de la presión política que ejercieron ciertas instituciones que llevan adelante este juicio, fundamentalmente la Universidad Nacional de Mar del

Plata. Conviene destacar que, el Colegio de Abogados dejó de formar parte en estos procesos cuando apareció la posibilidad de juzgar penalmente a los responsables de los crímenes de la dictadura; a diferencia de esto, la Universidad continúa con su postura de ser parte querellante en las causas penales iniciadas por los desaparecidos de Mar del Plata.

Actualmente el Coronel Pedro Barda se encuentra detenido en el marco de la causa del Primer Cuerpo de Ejercito que lleva a cabo el juez Rafecas, imputado sólo de dos desapariciones.

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo es el resultado de un esfuerzo compartido con varias personas, especialmente con Josefina Martínez. Para ella, mi agradecimiento por sus innumerables consejos de los cuales aprendí mucho, y me permitieron transitar mis propios caminos. Además, por su buen humor, pócima indispensable para encarar un trabajo de estas características.

Mi agradecimiento también, a todos los que me brindaron su tiempo y compartieron sus historias conmigo para la realización de esta tesis.

A Santiago Venturi y Marcela País por prestarme los catálogos de las obras de Franco Venturi que ilustran esta tesis. Me gustaría señalar que, Franco Venturi desapareció en Mar del Plata en febrero de 1976.

A Cata por haber hecho los dibujos por quintuplicado y a Martín que me ayudó con el diseño del mapa.

A mi familia y amigos por su compañía constante y porque estuvieron siempre que los necesité.

BIBLIOGRAFÍA

-A-

Agamben, Giorgio (2000) *Lo que queda de Auschwitz. El archivo y el testigo. Homo Sacer III* Valencia, Pre-textos.

Agamben, Giorgio (1998) *Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida*. España, Pre-textos.

Andersen, Martín (1993) *Dossier Secreto. El mito de la guerra sucia*. Buenos Aires, Planeta.

Anguita, Eduardo (2001) *El Sano juicio*. Buenos Aires, Sudamericana.

Anguita Eduardo y Caparrós Martín (1998) *La voluntad*. Buenos Aires, Norma.

Arendt, Hannah (2000) *Eichmann en Jerusalén. Un estudio sobre la banalidad del mal*. Barcelona, Lumen.

Arendt, Hannah (1996) "Verdad y Política". En: *Entre el pasado y el Futuro*. Barcelona, Península.

-B-

Benjamín, Walter (1991) *Para una crítica de la violencia y otros ensayos*. España, Taurus Humanidades.

Bonasso, Miguel (2000) *Diario de un clandestino*. Buenos Aires, Planeta.

Bonasso, Miguel (1994) *Recuerdo de la muerte*. Buenos Aires, Planeta.

-C-

Calveiro, Pilar (2001) *Poder y desaparición. Los campos de concentración en la Argentina*. Buenos Aires, Colihue.

Cohen, Stanley (1997) "Crímenes estatales de regímenes previos: conocimiento, responsabilidad y decisiones políticas sobre el pasado". En: *Revista Nueva Doctrina Penal*, 1997/B. Buenos Aires. Ediciones el Puerto.

CONADEP (1984) *Nunca más. Informe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas*. Buenos Aires, EUDEBA.

Cortazar, Julio (1995): *Libro de Manuel*. Argentina, Alfaguara.

-D-

Da Matta, Roberto (1980): *Carnavais, Malandros e Herois*. Río de Janeiro, Ed. Zahar.

D'Andrea Mor, José Luis (1999) *Memoria Debida*. Buenos Aires, Colihue.

Da Silva Catela, Luzmila (2001): *No habrá flores en la tumba del pasado. La experiencia de reconstrucción del mundo de familiares de desaparecidos*. La Plata, Ediciones Al Margen.

Da Silva Catela, Ludmila (2000) "De eso no se habla. Cuestiones metodológicas sobre los límites y el silencio en entrevistas a familiares de desaparecidos políticos". En *Revista Historia, Antropología y Fuentes Orales*, N° 24, Publicaciones Universidad de Barcelona.

Diana, Marta (1996) *Mujeres guerrilleras. La militancia de los setenta en el testimonio de sus protagonistas femeninas*. Buenos Aires, Planeta.

Douglas, Mary (1973) *Pureza y peligro*. Madrid, Siglo XII.

-E-

Elias Norbert (1996) *La sociedad cortesana*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica.

Evans- Pritchard (1987) *Los Nuer*. España, Anagrama.

-F-

Feld, Claudia (2000): "Entrevista con Henry Rousso. El duelo es imposible y necesario". En: *Revista Puentes*, Año 1, N° 2, diciembre.

Feld, Claudia (2002) *Del estrado a la pantalla: Las imágenes del juicio a los ex comandantes*. Buenos Aires y Madrid, Siglo XXI.

Fortes, Meyer y Evans Pritchard (1979): " Sistemas políticos africanos". En: J.E. Llobera (comp.), *Antropología política*. España, Anagrama.

Foucault, Michel (2000): *Defender la sociedad*. Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica. Curso en el College de France [1975-1976]

Foucault, Michel (1996) *La verdad y las formas jurídicas*. Buenos Aires, Gedisa.

Foucault, Michel (1996) "Omnes et singulatim: hacia una crítica de la razón política". En: *La vida de los hombres infames*. Buenos Aires, Caronte.

Foucault, Michel (1989) *Vigilar y castigar*. Buenos Aires, Siglo XXI.

-G-

Geertz, Clifford (1994): *Conocimiento Local. Ensayos sobre la interpretación de las culturas*. Barcelona, Piados Básica.

Geertz, Clifford (1987): *La interpretación de las culturas*. México, Gedisa.

Godelier, Maurice (1998): *El enigma del don*. España, Paidós.

Goody, Jack (1990): *La lógica de la escritura y la organización de la sociedad*. Madrid, Alianza.

-J-

Jelin, Elizabeth (2002) *Los trabajos de la memoria*. Buenos Aires y Madrid, Siglo XXI.

Jelin, Elizabeth (2000) "Memorias en conflicto". En: Revista *Puentes*, N° 1, agosto.

-K-

Kaufman, Esther (1991): "El ritual jurídico en el juicio a los ex comandantes. La desnaturalización de lo cotidiano.". En : Guber, R. *El salvaje metropolitano*. Buenos Aires, Legasa.

-L-

López Echagüe, Hernán (2004) *Tierramemoria. Semblanzas, apuntes, fragmentos*. Buenos Aires, Norma.

Levi, Primo (1997) *Si esto no es un hombre*. Barcelona, Muchnik.

Levi, Primo (1989) *Los hundidos y los salvados*. Barcelona, Muchnik.

- M-

Mauss, Marcel (1979) "Ensayo sobre los dones. Motivo y forma del cambio en las sociedades primitivas". En: *Sociología y Antropología*. Buenos Aires, Ed. Tecnos.

Martínez, María Josefina (2004): "Paternidades contenciosas. Un estudio sobre filiaciones, leyes y burocracias". En: Sofía Tiscornia (comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de Antropología jurídica*. Buenos Aires, Antropofagia.

Martínez, María Josefina (1999): "Justicia penal y metáfora del estado de Derecho: burocracia, escritura y prácticas fragmentarias". En Informe Final Beca Iniciación UBACyT.

Melossi, Dario (1992): *El estado de control social*. México, Siglo XXI Editores.

-N-

Neiburg, Federico (2003) "Intimidad y esfera pública. Política y cultura en el espacio nacional argentino." En *Revista Desarrollo Económico*, 43 (170). Buenos Aires, Ej. Julio-diciembre.

Nino, Carlos (1997): *Juicio al mal absoluto. Los fundamentos y la historia del juicio a las juntas del Proceso*. Buenos Aires, Emecé.

-P-

Pita, María Victoria (2004): " Violencia policial y demandas de Justicia: acerca de las formas de intervención de los familiares de víctimas en el espacio público." En: Sofía Tiscornia (comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de Antropología jurídica*. Buenos Aires, Antropofagia.

-R-

Radcliffe-Brown, Alfred Reginald (1949): "Prefacio". En Fortes y Evans-Pritchard, *Sistemas políticos africanos*. Londres, International African Institute by the Oxford University Press.

Ricoeur, Paul (1999): *La lectura del tiempo pasado: memoria y olvido*. Madrid, Ediciones UAM.

Rouso H. (2000): "El duelo es imposible y necesario". *Puentes*, año 1, num.2, diciembre.

-S-

Sarrabayrouse Oliveira, María José (2004): "La justicia penal y los universos coexistentes. Reglas universales y relaciones personales." En: Sofía Tiscornia (comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de Antropología jurídica*. Buenos Aires, Antropofagia.

Sarrabayrouse Oliveira, María José (2003): *Poder judicial y dictadura. El caso de la morgue judicial. Memoria y Dictadura*. Instituto de Estudios e Investigaciones, Defensoría del Pueblo de la Ciudad y Universidad de Buenos Aires.

Sarrabayrouse, M. J. y Villalta Carla (2004): "De menores al Camarón: itinerarios, continuidades y alianzas en el poder judicial". En : Segundas Jornadas de Investigación Social ,FFyL, agosto de 2004 (Mimeo)

Schmucler, Héctor (1997): *Memoria de la comunicación*. Buenos Aires, Biblos.

Sahlins, Marshall (1983): *La economía de la edad de piedra*. Madrid, Akal.

-T-

Taussig (1996): *Un gigante en convulsiones* . Barcelona, Gedisa.

Thomas, Yan (1999): *Los artificios de las instituciones. Estudios de derecho romano*. Buenos Aires, EUDEBA.

Tiscornia, Sofía (2004) "Entre el honor y los parientes. Los edictos policiales y los fallos de la Corte Suprema de Justicia. El caso de las damas de la calle Florida (1948-1957)". En: Sofía Tiscornia (comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de Antropología jurídica*. Buenos Aires, Antropofagia.

Tiscornia, Sofía y Sarrabayrouse Oliveira, María José (2004) "Sobre la banalidad del mal, la violencia vernácula y las reconstrucciones de la historia." En: Sofía Tiscornia (comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de Antropología jurídica*. Buenos Aires, Antropofagia.

Tiscornia, Sofía (2004a): "Seguridad ciudadana y policía en Argentina. Entre el imperio del estado de policía y los límites del derecho. En: *Revista Nueva Sociedad*; N° 191 Mayo-Junio, Venezuela.

Todorov, Tzvetan (1995): *La conquista de América. El problema del otro*. México, Siglo XXI.

-V-

Veccioli, Virginia (2005): "Los Derechos Humanos como ley. La constitución de familiares y legisladores como víctimas y profesionales de la política". En I Congreso Latinoamericano de Antropología. Rosario, julio.

Verbitsky, Horacio (1995) *El Vuelo*. Buenos Aires, Planeta.

Verbitsky, Horacio (1985) *Ezeiza*. Buenos Aires, Contrapunto.

Villalta, Carla (2004) "Una filantrópica posición social: los jueces en la justicia de menores". En: Sofía Tiscornia (comp.) *Burocracias y violencia. Estudios de Antropología jurídica*. Buenos Aires, Antropofagia.

Villareal, Juan (1985) "Los hilos sociales del poder". En: *Crisis de la dictadura argentina. Política económica y cambio social (1976-1983)*. Buenos Aires, Siglo XXI.

-W-

Walsh (1994 [1957]): *Operación Masacre*. Buenos Aires, Planeta.

Weber, Max (1985): "La política como vocación". En: *Ensayos de sociología contemporánea I*. Buenos Aires, Planeta.

FUENTES DOCUMENTALES

Expediente, Juicio por la Verdad Histórica de la ciudad de Mar del Plata.

Diario, *La Capital* de Mar del Plata año 1971-1972.

Diario, *La Opinión*, día 8 de diciembre de 1971 y siguientes (ej. diciembre / enero de 1972)

Diario del Juicio, 18 de junio de 1985, Editorial Perfil. Argentina.

ILUSTRACIONES

Franco Venturi

Figura, 1966

Óleo sobre tela, 170 x 110

Reproducción libre.

Franco Venturi

Sin título, 1966

Óleo sobre tela, 135 x 115 cm

Reproducción libre.

Franco Venturi

Cabeza, sin fecha

Óleo sobre tela, 130 x 87 cm

Reproducción libre.